



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

NÚM. 9/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
27 DE JUNIO DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. Nuria Campos Moragón

D<sup>a</sup>. Eva Pérez López

D. Julio Fernández Piqueras

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach

D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Flor Maria Villajos Rodríguez

D. Juan Sánchez Mancebo

D<sup>a</sup>. Marisa Ferré Cortés

D. Jose Vicente Riera López (a partir del punto 2º)

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

TENIENTES DE ALCALDE

D. Juan Manuel Ramón Paul

D<sup>a</sup>. Neus Herrero Sebastián

D. Carles Martí Balaguer

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Carmen Gayá Ballester

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Guillem Periche

D. Santiago Lucas Lerma

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**CONCEJALES**

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch  
D. Jorge Ochando Cantero  
D. Miguel García Saiz  
D<sup>a</sup>. Laura Almagro Juan

**GRUPO PATERNA SI PUEDE**

**CONCEJALES**

D. Beatriz Serrano Nieto  
D. Juan Enrique Palencia Maroto (a partir del punto 2º)

**GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ**

**CONCEJALES**

D. Francisco Javier Parra Molina

**CONCEJALES NO ADSCRITOS**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Salvador López  
D. Vicente Sales Sahuquillo

**INTERVENTOR ACCTAL.**

Don Raul Pau Alcon Alagarda

**SECRETARIA**

Dña. Teresa Moran Paniagua

**OFICIAL MAYOR**

D. Jorge Vicente Vera Gil

**ORDEN DEL DÍA**

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN Nº8/2018 DE 30 MAYO 2018.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- TOMA DE POSESIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ENRIQUE PALENCIA MAROTO (PATERNA SÍ PUEDE) Y D. JOSÉ VICENTE RIERA LÓPEZ (PARTIDO POPULAR).

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

3°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

4°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1971 DE 11/06/2018, POR EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN PROYECTO PATERNA INTEGRAT`T A EFECTOS DE ADQUIRIR EL COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL SEGÚN LO REGULADO EN LA BASE UNDÉCIMA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.

5°.-RECURSOS HUMANOS.- DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.

6°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS FACTURAS DE MAYO DE 2018, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA.

7°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESCRITO DE LAS HERMANAS ROIG FABRA, SOLICITANDO INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE PARTE DE LA PARCELA 14 DEL POLÍGONO 15: APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO.

8°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 DEL PGOU, PRESENTADA POR ZUMEX GROUP, S.A.: APROBACIÓN.

9°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA EC-2 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA DEL PGOU, PRESENTADA POR EL LICEO FRANCÉS DE VALENCIA: APROBACIÓN.

10°.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL ICIO.

11°.-INTERVENCIÓN.- MEDIDAS DE RE-EQUILIBRIO PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2017.

12°.-INTERVENCIÓN.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 12 AL PRESUPUESTO 2018 MEDIANTE TRANSFERENCIAS, SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON DISPOSICIÓN DE RTGG; SUPERAVIT Y OTROS INGRESOS.

13°.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 31/05/2018.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

14º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

I)DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 1657 DE FECHA 24/05/2018 AL N° 2093 DE FECHA 20/06/2018 .

II)DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 23, 24, 26, 25 Y 27/2018 DE 14, 15, 18, 21 Y 28 DE MAYO; Y N° 28, 29 Y 30/2018 DE 4, 11 Y 13 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL) .

15º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:17900/2018 DE FECHA 06/06/2018, PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A QUE SE DIRIJA AL GOBIERNO ESPAÑOL Y A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EUROPEOS EN LA COMISIÓN EUROPEA PARA QUE RECHACEN LA CREACIÓN DE UN PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP) PROPUESTO POR LA COMISIÓN EUROPEA.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:19579/19678 DE FECHA 19/06/2018, CONTRA LA REPRESIÓN DE LAS PROTESTAS Y POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN NICARAGUA

III)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG:19900/19999 DE FECHA 22/06/2018, RELATIVA A: ADHESIÓN RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES.

IV)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPUALR N° DE REG. 19935/20034 DE FECHA 22/06/2018, PARA EVITAR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA CALLE.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG:19959/20058 DE FECHA 22/06/2018, PARA QUE SE DEBATA Y SE APRUEBE LA PETICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PARADA DE METROVALENCIA.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:19969/20068 DE FECHA 22/06/2018, EN APOYO A LOS REFUGIADOS LLEGADOS A VALENCIA, POR EL CIERRE DE LOS CIES Y EL DESARROLLO DE UNA COMPAÑA CONTRA LA XENOFOBIA.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS N° DE REG:19970/20068 DE FECHA 22/06/2018, PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA DE PATERNA Y LA CREACIÓN DE UN ARCHIVO HISTÓRICO

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:19972/20071 DE FECHA 22/06/2018, CONTRA LA PUESTA EN LIBERTAD DE "LA MANADA".

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS N° DE REG:19974/20073 DE FECHA 22/06/2018, CONTRA LA LIBERTAD CONDICIONAL DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA POR EL CASO DE "LA MANADA".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

16°.-RATIFICACIÓN DECRETO 2144 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018, RECTIFICANDO DECRETO DE ALCALDÍA N° 1971 DE FECHA 11 DE JUNIO.

17°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas del día 27 de junio de 2018, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Raúl Pau Alcón Alagarda.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Asiste el Sr. Oficial Mayor, D. Jorge Vicente Vera Gil.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN N°8/2018 DE 30 MAYO 2018.

Dada cuenta del acta de la sesión n° N°8/2018 DE 30 MAYO 2018, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-TOMA DE POSESIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ENRIQUE PALENCIA MAROTO (PATERNA SÍ PUEDE) Y D. JOSÉ VICENTE RIERA LÓPEZ (PARTIDO POPULAR).-** Dada cuenta del informe emitido por Secretaria que en extracto señala:

*"Dada cuenta de las renunciaciones efectuadas en su día por los Concejales del Grupo PASIP y del Grupo Popular, D. Frederic Ferri i Gómez y Dña. Elena Martínez Guillem, respectivamente.*

*Que a colación de las citadas renunciaciones, y recabada la documentación necesaria, se solicitó de forma inmediata en fecha 11 de junio a la Junta Electoral Central la expedición de las correspondientes credenciales a favor de D. JUAN ENRIQUE PALENCIA MAROTO (PASIP) y D. JOSÉ VICENTE RIERA LÓPEZ (PP).*

(...)

*Que se han recepcionado por correo electrónico, en fecha 26 de junio del presente, las credenciales de los concejales correspondientes expedidas por la Junta Electoral Central el mismo día, a favor de D. JUAN ENRIQUE PALENCIA MAROTO (PASIP) y D. JOSÉ VICENTE RIERA LÓPEZ (PP), habiendo presentado estos asimismo las correspondientes declaraciones de causas de incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales, en fecha 26 y 25 de junio de 2018, respectivamente, sin que de las mismas resulte existencia de causa posible de incompatibilidad; dando cumplimiento a los requisitos previstos en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 108.8 de la LOREG, "en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos".*

*Por todo lo expuesto, procede que D. JUAN ENRIQUE PALENCIA MAROTO (PASIP) y D. JOSÉ VICENTE RIERA LÓPEZ (PP), tomen posesión del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Paterna ante el Pleno, jurando o prometiendo el cargo en los términos establecidos en la Ley, comunicándolo a la Junta Electoral Central a los efectos oportunos."*

*A continuación, por parte del Sr. Alcalde se solicita la presencia de D. Juan E. Palencia Maroto, que accede al estrado y efectúa el juramento, que asimismo aclara a pregunta del Sr. Alcalde.*

*Seguidamente se solicita la presencia de D. José V. Riera López, que asimismo accede al estrado, efectuando promesa de acatamiento conforme a la normativa indicada.*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Tras ello, ambos, ya miembros corporativos a todos los efectos, ocupan sus correspondientes asientos.

**3º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones aparecidas en diarios oficiales según a continuación se transcribirá, el Pleno se da por enterado:

BOE 134, de 2 de junio de 2018.- Real Decreto 354/2018, de 1 de junio, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón.

BOE 139, de 8 de junio de 2018.- Ley 10/2018, de 18 de mayo, de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV).

BOE 139, de 8 de junio de 2018.- Corrección de errores de la Ley 6/2018, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

BOE 142, de 12 de junio de 2018.- Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación.

BOE 142, de 12 de junio de 2018.- Ley 4/2018, de 11 de junio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

BOE 142, de 12 de junio de 2018.- Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas.

BOE 148, de 19 de junio de 2018.- Real Decreto 419/2018, de 18 de junio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

BOE 151, de 22 de junio de 2018.- Real Decreto 337/2018, de 25 de mayo, sobre los requisitos aplicables a las previsiones macroeconómicas y presupuestarias.

DOGV 8304, de 28 de mayo de 2018.- LEY 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

DOGV 8304, de 28 de mayo de 2018.- DECRETO 63/2018, de 18 de mayo de 2018, de indemnizaciones y compensaciones por los procedimientos

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

arbitrales de impugnaciones en materia electoral a órganos de representación laboral.

DOGV 8304, de 28 de mayo de 2018.- DECRETO 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos.

DOGV 8309, de 4 de junio de 2018.- LEY 13/2018, de 1 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana

DOGV 8309, de 4 de junio de 2018.- DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

DOGV 8309, de 4 de junio de 2018.- ORDEN 3/2018, de 25 de mayo, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones destinadas a financiar las acciones y programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas de Parkinson y de sus familias en la Comunitat Valenciana.

DOGV 8310, de 5 de junio de 2018.- DECRETO 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

DOGV 8312, de 7 de junio de 2018.- LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8313, de 8 de junio de 2018.- LEY 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8315, de 12 de junio de 2018.- RESOLUCIÓN 1400/IX, de 5 de junio de 2018, del Pleno de Les Corts, sobre la convalidación del Decreto ley 2/2018, de 11 de mayo, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8315, de 12 de junio de 2018.- **Ayuntamiento de Paterna**  
Bases específicas del procedimiento para la provisión definitiva de la plaza de letrado o letrada, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2017.

DOGV 8316, de 13 de junio de 2018.- DECRETO 73/2018, de 8 de junio, del Consell, de creación del Consell Social de les Llingües.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

DOGV 8319, de 18 de junio de 2018.- ORDEN 24/2018, de 14 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica parcialmente la Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8319, de 18 de junio de 2018.- ORDEN 25/2018, de 14 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica parcialmente la Orden 30/2017, de 6 de julio de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8323, de 22 de junio de 2018.- DECRETO 84/2018, de 15 de junio, del Consell, de fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de la Generalitat.

BOP número 118, de fecha 20/06/2018. Página 13. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza de subvenciones otorgadas por el Área de Participación Ciudadana y Deportes.

BOP número 118, de fecha 20/06/2018. Página 44. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases reguladoras "Cheque Emprendedores 2018".

BOP número 118, de fecha 20/06/2018. Página 61. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación bases de las subvenciones de Asociaciones de Mujeres 2018.

BOP número 118, de fecha 20/06/2018. Página 69. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la convocatoria de las bases para concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres 2018.

BOP número 117, de fecha 19/06/2018. Página 45. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia.

BOP número 116, de fecha 18/06/2018. Página 57. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva modificación de créditos número 10 al Presupuesto General-2018.

BOP número 115, de fecha 15/06/2018. Página 46. Sección Municipios

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Educación vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento mediante el sistema de concurso-oposición.

BOP número 115, de fecha 15/06/2018. Página 51. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación bases para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de medio ambiente vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento mediante el sistema de concurso-oposición.

BOP número 115, de fecha 15/06/2018. Página 67. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias delegadas en el teniente de alcalde de Desarrollo Humano y Políticas Inclusivas.

BOP número 111, de fecha 11/06/2018. Página 30. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva ordenanza de subvenciones área de Promoción y Dinamización Municipal.

BOP número 107, de fecha 05/06/2018. Página 69. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la convocatoria de las bases para concesión de las ayudas Cheque Bebé 2018.

BOP número 106, de fecha 04/06/2018. Página 41. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación bases reguladoras de las ayudas al programa Cheque Bebé 2018.

BOP número 106, de fecha 04/06/2018. Página 74. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre autorización apertura nicho común 43-44 del cementerio municipal para identificación de restos.

BOP número 105, de fecha 01/06/2018. Página 38. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de letrado vacante en la plantilla de funcionarios mediante el sistema de concurso-oposición.

BOP número 105, de fecha 01/06/2018. Página 88. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre solicitud de localización y exhumación de los restos cadavéricos de Manuel Lluesma Masía y apertura del nicho núm. 645 tramada 5 del cuadro 2 bloque 104 del Cementerio Municipal.

BOP número 104, de fecha 31/05/2018. Página 13. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición pública de los siguientes padrones: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2018, Tasa por la prestación de los servicios de mercado en el Mercado municipal de Paterna correspondiente al 2º Semestre de 2017, Tasa por paradas del Mercado de los martes en terrenos de uso público

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

correspondiente al 2º Semestre de 2017 y Tasa por ocupación de terrenos de uso público con Quioscos del año 2018.

BOP número 104, de fecha 31/05/2018. Página 33. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación modificación del 'Reglamento de Régimen Interior del Consejo Municipal de Inclusión Social de Paterna'.

BOP número 103, de fecha 30/05/2018. Página 41. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia.

BOP número 102, de fecha 29/05/2018. Página 114. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de la XXVI Biennial de Pintura Vila de Paterna 2018.

**4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1971 DE 11/06/2018, POR EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN PROYECTO PATERNA INTEGRAT A EFECTOS DE ADQUIRIR EL COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL SEGÚN LO REGULADO EN LA BASE UNDÉCIMA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.** Visto el decreto de referencia, del siguiente tenor literal:

*"SERVICIO DE EMPLEO.- Aprobar la solicitud de financiación por importe de 1.006.635,24 € acogida a la convocatoria que tiene por objeto regular la concesión y gestión de las ayudas (AP-POEFE) previstas en el Eje prioritario 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo (FSE). Aprobar el proyecto PATERNA INTEGRAT para el periodo 2018-2021.*

*Julio Fernández Piqueras , Teniente Alcalde de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por Decreto nº 3456 de fecha 7 de octubre de 2016 y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente DECRETO:*

*Vista la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).*

*Vista la Providencia del Teniente Alcalde de Protección y Derechos a la Ciudadanía de 16 de mayo de 2018*

*Visto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

EIE), entre ellos el Fondo Social Europeo (FSE), para el nuevo periodo de intervención 2014-2020.

Visto el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, regula específicamente el Fondo Social Europeo para dicho periodo y, en particular, su misión, el ámbito de aplicación, las prioridades y objetivos temáticos, disposiciones específicas relativas al tipo de actividades y categorías de gastos subvencionables.

CONSIDERANDO que el contenido de ambos Reglamentos se refiere al cumplimiento de los objetivos de la "Estrategia Europa 2020".

CONSIDERANDO que el Consejo Europeo de 17 de junio de 2010 exhortó a que todas las políticas comunes secundaran la estrategia Europa 2020, por un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

CONSIDERANDO que para la consecución de las prioridades y objetivos principales de la estrategia de la Unión Europea (UE), especialmente las relativas al empleo, educación y formación, inclusión social de las personas en situación o riesgo de exclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación, el FSE apoyará las políticas y medidas de los Estados miembros de la UE, teniendo en cuenta los Programas Nacionales de Reforma y las Directrices del Consejo.

CONSIDERANDO que la Comisión Europea identifica como uno de los retos más apremiantes para España la inclusión social y recomienda adoptar medidas para reducir el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social y reforzar las políticas activas dirigidas a aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo. Por otra parte, el Programa Nacional de Reformas (PNR) España incluye entre sus medidas, impulsar la inclusión socio-laboral de las personas más vulnerables.

CONSIDERANDO que dichas recomendaciones y medidas son atendidas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), aprobado por la Decisión de la Comisión Europea del 17 de diciembre de 2015. El programa se articula en varios objetivos estratégicos y ejes prioritarios. En concreto, el Eje 2 desarrolla el Objetivo temático 9 y está destinado a "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", en todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del territorio español.

CONSIDERANDO que tiene como Objetivo específico mejorar la inserción socio-laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, a través de medidas de activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción. Este eje prioritario recoge las iniciativas y actuaciones a desarrollar por las Entidades Locales.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*CONSIDERANDO que las Directrices de la Comisión Europea recomiendan utilizar los costes simplificados para justificar los gastos subvencionables de las operaciones financiadas por el FSE, en los supuestos previstos en los artículos 67 y 68 del El Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, con el fin de simplificar la gestión y reducir la carga administrativa a los gestores y beneficiarios del los Fondos Europeos, lo que contribuye por otra parte a reducir las tasas de error y centrar los recursos humanos y el esfuerzo administrativo en el logro de los objetivos y no en la recopilación y verificación de documentos financieros.*

*CONSIDERANDO que en este sentido, el día 24 de enero de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (en adelante AP-POEFE).*

*CONSIDERANDO que , en el marco de lo dispuesto en las citadas Bases Reguladoras, la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente de la Secretaria de Estado para las Administraciones Territoriales, en calidad de Organismo Intermedio (OI) para gestionar las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Eje 2 del POEFE, según acuerdo sobre Atribución de Funciones suscrito con la Autoridad de Gestión del Programa Operativo el 23 de febrero de 2017, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7.1.v) del Real Decreto 771/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, mediante la presente resolución procede a efectuar la convocatoria correspondiente para la concesión de las ayudas AP-POEFE.*

*CONSIDERANDO que la presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión y gestión de las ayudas (AP-POEFE) previstas en el Eje prioritario 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo (FSE), destinadas a Entidades Locales para cofinanciar proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación, cuyas Bases Reguladoras se aprobaron por Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, del Ministerio de la Presidencia y para Las Administraciones Territoriales, publicadas en el Boletín Oficial del Estado, nº 21, del día 24 de enero de 2018.*

*CONSIDERANDO que la condición de beneficiario de la ayuda, implica que asume frente al Organismo Intermedio (OI) la totalidad de*

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (RGLS).

CONSIDERANDO que el plazo de finalización para solicitud y presentación de la propuesta estando ligada y complementaria a otras medidas y estrategias municipales, finaliza el día 20 de junio de 2018.

CONSIDERANDO que la tasa de cofinanciación comunitaria será del 50% asumiendo el Ayuntamiento de Paterna el 50% restante.

CONSIDERANDO que el importe financiero orientativo de Ayuda FSE será de 1.006. 635,24 €.

CONSIDERANDO que el coste de la PROPUESTA PATERNA INTEGRAT va más allá que la búsqueda puntual de una financiación , recogiendo el sentir de las voluntades de lo que se quiere para el municipio en el Horizonte del 2022 , y trabajando en todos los objetivos posibles y que a su vez vienen refrendados en la propia convocatoria.

CONSIDERANDO que por la gestión de proyectos financiados por FSE, FEDER se piensa que se tiene por parte de los profesionales del Ayuntamiento la capacidad técnica requerida por la Orden de Convocatoria, en referencia al apartado de gestión del proyecto.

CONSIDERANDO que la Orden de Convocatoria nos exige como documentación anexa la existencia de crédito suficiente o compromiso de habilitar crédito para financiar las acciones previstas en la memoria de acción que consta en el expediente.

CONSIDERANDO el Informe favorable de Fiscalización del departamento de Intervención.

CONSIDERANDO que según los porcentajes establecidos en el considerando anterior quedaría el cuadro de financiación que a continuación se detalla:

	TOTAL	2018	2019	2020	2021
FINACIACION FSE (50)			335.545,08	335.545,08	335.545,08
COFINANCIACION AYTO (50%)			335.545,08	335.545,08	335.545,08

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

TOTAL			671.090, 16	671.090, 16	671.090 ,16
-------	--	--	----------------	----------------	----------------

CONSIDERANDO de acuerdo con el art.172 del ROF, el informe técnico favorable del Jefe del Área.

Visto lo que antecede , RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de financiación por importe de 1.006.635,24 € acogida a la convocatoria que tiene por objeto regular la concesión y gestión de las ayudas (AP-POEFE) previstas en el Eje prioritario 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo (FSE), destinadas a Entidades Locales para cofinanciar proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación, cuyas Bases Reguladoras se aprobaron por Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, del Ministerio de la Presidencia y para Las Administraciones Territoriales, publicadas en el Boletín Oficial del Estado, nº 21, del día 24 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto PATERNA INTEGRAT para el periodo 2018-2021 según Memoria que consta en el expediente y documentación anexa que se tramitará electrónicamente través de la aplicación AP-POEFE del portal de internet de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, [www.seat.mpr.gob.es](http://www.seat.mpr.gob.es)

TERCERO.-Dar cuenta al Pleno a efectos de adquirir compromiso de financiación municipal según lo regulado en la Base Undécima de la Orden de Convocatoria en caso de resultar subvencionado el proyecto presentado."

Dada cuenta del Decreto reseñado y el dictamen de la Comisión informativa de Protección y Derechos de la Ciudadanía, el Pleno, con voto favorable de la totalidad de sus integrantes a excepción del representante de EUPV (1) que se abstiene, ratifica el decreto citado en todos sus términos.

5º.- RECURSOS HUMANOS.-AREA ORGANIZACION Y DIRECCION RRHH.- DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.- Visto el informe del subdirector de recursos humanos, del siguiente tenor literal:

"Asunto.- Designación de las Fiestas Locales para el año 2019.

El funcionario que suscribe, Subdirector de Recursos Humanos, en relación al asunto de referencia, tiene el deber de emitir el siguiente :

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**INFORME-PROPUESTA**

**PRIMERO.**-Visto el oficio de la Consellería de D'Economía Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València, en el que solicita la designación de las dos fiestas locales en el Municipio de Paterna, con el carácter no recuperables para el año 2019, al objeto de proceder a la elaboración del calendario laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de trabajo, Jornadas Especiales y Descansos.

**SEGUNDO.**- mediante Providencia dictada por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, se dispone que por el Área de Organización y Recursos Humanos, se inicien los trámites pertinentes para designar las dos festividades locales

**TERCERO.**-Designar como Fiestas Locales para el año 2019, con el carácter de no recuperables, los días que a continuación se especifican:

a) Lunes 29 de Abril de 2019, festividad de San Vicente Ferrer.

b) Lunes 26 de Agosto de 2019, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.

**CUARTO.**- Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de D'Economía Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València de la Generalitat Valenciana.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**QUINTO.-** Elevar la presente propuesta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación.

*Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.*

*El Subdirector de Recursos Humanos.*

*Fdo.: Angel Serrano Torres"*

Abierto turno de deliberaciones, interviene el Sr. Parra para plantear enmienda en el sentido de sustituir el día de San Vicente por el 14 de abril.

Sometida a votación la citada enmienda, es rechazada en virtud de los votos en contra de los grupos Socialista (6), Ciudadanos (4), Popular (3) y concejales no adscritos (2); a favor de EUPV (1) y la abstención de Compromís (6) y PASIP (2).

**A la vista de lo expuesto, y atendida la propuesta del área de Personal y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local, el Pleno, con voto favorable de todos sus integrantes a excepción del representante de EUPV (1) que se abstiene, la aprueba en todos sus términos.**

**6º.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS FACTURAS DE MAYO DE 2018, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA.-** Visto el expediente de referencia, y atendido:

**Primero.-** Que por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, se ha emitido el siguiente informe con respecto a las facturas emitidas por MOVUS, S.L. posteriores a la finalización del contrato de prestación del servicio de bicicleta pública, que se produjo el 12/2/2016:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



<b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>		Àrea OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL Sección REDES Y SERVICIOS	
Código de Documento <b>2571200G0</b>	Código de Expediente	Fecha y Hora <b>07-06-2018 08:58</b>	Número de páginas 2
Código de Verificación Electrónica (Cev)	Clasificación	 1S4Z311U2R5L0Y6817W4	

**SUNTO: FACTURAS DE LA EMPRESA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L. APROBACION DE FACTURAS DEL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA: - N° Registro RCF: 003259 (servicio mayo 2018)**

En relación con el asunto indicado, el funcionario que suscribe informa:

El contrato del Servicio de Bicicleta pública finalizó el pasado 12 de febrero de 2016. El Ayuntamiento no dispone de los recursos propios necesarios para la prestación del Servicio, que incluye la redistribución de bicicletas entre las diferentes bases del municipio, el mantenimiento y reparación de bicicletas, así como el de las propias bases de anclaje, y el del software de gestión del Servicio.

Por tanto, estando prevista la continuidad del Servicio, desde la fecha de finalización del contrato, el Servicio se viene prestando por la misma empresa, Movilidad Urbana Sostenible, S.L., como opción más ventajosa para el mantenimiento del mismo.

Ya ha sido elaborado y remitido para su tramitación al Área de Obras y Contratación, un nuevo Pliego de Condiciones Técnicas que incorpora modificaciones desde la redacción del anterior (mayo de 2016).

Existe disponibilidad presupuestaria para atender las necesidades económicas del año 2018, en la partida presupuestaria 4411-22799, tanto del nuevo Servicio que se pretende contratar, como del que se mantiene en funcionamiento extracontractual.

La prestación ser Servicio se viene realizando de forma correcta, sin que existan responsabilidades exigibles a la empresa que lo realiza, habiendo emitido las siguientes facturas desde la finalización del contrato hasta la fecha:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE	OBSEV.
MOVUS, S.L.	02/03/2016	001380	13/02 a 29/02	5.048,16	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/04/2016	001785	Marzo 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/05/2016	002759	Abril 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/06/2016	003201	Mayo 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/07/2016	003969	Junio 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/08/2016	004585	Julio 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/09/2016	004919	Agosto 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/10/2016	005324	Septiem. 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/11/2016	005927	Octubre 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/12/2016	006442	Noviem. 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/01/2017	007002	Diciem. 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/02/2017	007452	Enero 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	06/03/2017	007018	Febrero 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/04/2017	007518	Marzo 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/05/2017	007883	Abril 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/06/2017	008219	Mayo 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/07/2017	008167	Junio 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/08/2017	007760	Julio 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	06/09/2017	004206	Agosto 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/10/2017	004361	Septiem. 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/11/2017	005252	Octubre 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	30/11/2017	005884	Noviembre 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	30/12/2017	006501	Diciembre 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/02/2018	006783	Enero 2018	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/02/2018	001320	Febrero 2018	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	04/04/2018	001964	Marzo 2018	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/05/2018	002974	Abril 2018	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/06/2018	003259	Mayo 2018	8.413,64	Pendiente

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación para que si se estima oportuno, se proceda a la aprobación de las facturas objeto de este informe con cargo a la partida indicada (4411-22799).

Paterna, junio de 2018  
El jefe de la Oficina Técnica Municipal

Arturo Galisteo Garzón

ARTURO GALISTEO GARZON  
Jefe Oficina Técnica Municipal  
07/06/2018 09:03

Área de Servicios Municipales  
Sr. Jefe de Área  
Interior

2

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

19

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Segundo.- Que desde la finalización del contrato, las sucesivas facturas, se han ido reconociendo extrajudicialmente de la siguiente forma:

EXPTE.	FACTURAS	SESION PLENARIA
9/2016 SDBC	Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016	27 de julio de 2016
10/2016 SDBC	Junio, Julio y Agosto 2016	28 de septiembre de 2016
12/2016 SDBC	Septiembre y Octubre 2016	30 de noviembre de 2016
15/2016 SDBC	Noviembre y Diciembre 2016	22 de febrero de 2017
1/2017 SDBC	Enero 2017	22 de febrero de 2017
3/2017 SDBC	Febrero 2017	26 de abril de 2017
5/2017 SDBC	Marzo y Abril 2017	31 de mayo de 2017
7/2017 SDBC	Mayo y Junio 2017	26 de julio de 2017
221/2017/355	Julio y Agosto 2017	27 de septiembre de 2017
221/2017/355	Septiembre 2017	25 de octubre de 2017
221/2017/355	Octubre y Noviembre 2017	22 de diciembre de 2017
221/2017/355	Diciembre de 2017	28 de febrero de 2018
221/2017/540	Enero de 2018	28 de febrero de 2018
221/2017/540	Febrero de 2018	25 de abril de 2018
221/2017/540	Marzo y Abril de 2018	30 de mayo de 2018

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Tercero.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

*"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."*

Cuarto.- Que pese a lo anterior, desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Sexto.- Que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214.2 a) del R.D.L. 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos que constan en documento con CSV 662L405A2U0N2U5H01Z1.

Séptimo.- Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1999) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

**A la vista de lo expuesto, tras deliberación y atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa, con voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6) y Compromís (6); y la abstención del resto, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE
MOVUS, S.L.	31/05/2018	003259	Mayo 2018	8.413,64

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

--	--	--	--	--

**SEGUNDO.-** Reconocer extrajudicialmente el gasto generado por la finalización del contrato de bicicleta pública, efectuados por la mercantil MOVUS, S.L., correspondiente al mes de Mayo de 2018.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto de 8.413,64 €, correspondiente a las facturas que se indican en el informe de la Jefatura de la O.T.M. y abonar a la empresa MOVUS, S.L., aplicando el gasto al R.C. Ref.: 201800002329, de la aplicación 4411-22799 del Presupuesto de Gastos Municipal correspondiente a 2018.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos Municipales para su constancia y efectos oportunos.

**7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-ESCRITO DE LAS HERMANAS ROIG FABRA, SOLICITANDO INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE PARTE DE LA PARCELA 14 DEL POLÍGONO 15: APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO.-** Vistos los escritos presentados por Doña María Jesús y Doña María José Roig Fabra, solicitando se les abone una indemnización por la ocupación de terrenos sin su consentimiento, de parte de la parcela 14 del polígono 15, y

RESULTANDO Que las interesadas son copropietarias de la finca registral 4.267, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 153 del Archivo, Libro 21 de Paterna, Folio 200; situada al final de la calle Barranc del Rubio, y que se corresponde con la parcela 14 del polígono 15.

RESULTANDO Que, según informe emitido por el Director Técnico de Gestión Municipal, resulta que, efectivamente, se ocuparon terrenos para la implantación de una estación de bombeo, en la esquina entre las calles Barranc del Rubio y 326, que están situados en parte sobre suelo destinado a viario público, según el planeamiento vigente. Y que la superficie ocupada es de 761 m2. De los cuales 258 m2 se sitúan en suelo no urbanizable, y 503 en suelo urbano.

RESULTANDO Que la superficie de 503 m2 con la clasificación de suelo urbano y la calificación de viario público está ocupada en parte por parte del edificio de la estación de bombeo, una franja de terrenos por donde discurre la tubería desde el último registro del

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

alcantarillado en la confluencia de las calles 319 y 316, y los terrenos que forman parte de dicho viario público, que, como consecuencia de esta actuación, quedan segregados de la parcela inicial, sin uso posible para sus propietarios, debiendo ser adquiridos, por ello, por el Ayuntamiento.

RESULTANDO Que el resto de la parcela de 258 m2 se encuentra fuera del perímetro del suelo urbano, en suelo no urbanizable, estando ocupada por parte del edificio de la estación de bombeo, una acera perimetral, una zona de respeto de 2,00 metros para permitir el acceso de operarios y el mantenimiento, la superficie ocupada por la tubería subterránea procedente de la calle Barranc del Rubio y los terrenos que como consecuencia de esta actuación quedan segregados de la parcela catastral, sin uso posible para sus propietarios, debiendo ser adquiridos, por ello, por el Ayuntamiento.

RESULTANDO Que por las interesadas se ha cifrado en 36.626,08 € el valor de los terrenos ocupados, sin perjuicio del resto de indemnizaciones que procedan, fijando una propuesta indemnizatoria de 50.000 euros para la finalización del expediente.

CONSIDERANDO Que por el Director Técnico de Gestión Municipal se ha emitido informe considerando que, en aras de la economía de medios demandada por el interés general, y dada la diferencia de precio entre su valoración y la de las interesadas.

CONSIDERANDO Que dado el tiempo transcurrido desde la ocupación sin título, y los intereses que de dicha circunstancia se derivarían para este Ayuntamiento, se considera oportuno acceder a la petición formulada y disponer la finalización del expediente, mediante el abono de la cantidad de 50.000 euros referida en concepto de justiprecio indemnizatorio.

CONSIDERANDO Que por el Sr. Interventor Acctal. de Fondos Municipales se ha emitido informe favorable de fiscalización.

CONSIDERANDO Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado."*

CONSIDERANDO Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos,*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde."*

**A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local, el Pleno, con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6) y Compromís (6) y PASIP(2); y la abstención del resto, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio expropiatorio con Doña María Jesús y Doña María José Roig Fabra, relativo a la finca registral 4.267, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 153 del Archivo, Libro 21 de Paterna, Folio 200; situada al final de la calle Barranc del Rubio, y que se corresponde con la parcela 14 del polígono 15, que se había ocupado sin su consentimiento. A tal efecto, el Ayuntamiento dispondrá el inicio del oportuno expediente expropiatorio en el primer trimestre del año 2019, en el que se reseñarán las siguientes circunstancias:

1º- Que el importe del justiprecio expropiatorio del citado bien se cifrará en 50.000,00 euros.

2º- Abonar el justiprecio correspondiente a la obtención de la citada parcela con cargo al presupuesto de 2019, a cuyo efecto este Ayuntamiento se compromete a consignar en el presupuesto ordinario del citado ejercicio dicho importe, y a su abono en el primer semestre del mismo año 2019.

SEGUNDO.- De la citada adquisición expropiatoria se levantará la correspondiente Acta de pago y ocupación, a los efectos de su adecuada inscripción en el Inventario de Bienes Municipales.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a las interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

**8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 DEL PGOU, PRESENTADA POR ZUMEX GROUP, S.A.: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del expediente incoado a instancias de TRIAR BIM PROJECTS, S.L., en representación de la mercantil ZUMEX GROUP, S.A., para modificar el Estudio de Detalle de la Manzana 2 del Plan Parcial del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, Y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

RESULTANDO Que por parte de ZUMEX GROUP, S.A., se pretende la modificación del Estudio de Detalle de la Manzana 2 del Plan Parcial Industrial del Sector 1 del Plan General de Paterna aprobado por acuerdo de pleno 29 mayo 2008.

RESULTANDO Que la modificación pretendida se ha sometido a Evaluación Ambiental Simplificada de acuerdo con el art 46.3 de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP), siendo el Órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento, emitiendo el correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico con resultado favorable por considerar que la pretendida Modificación Puntual del Estudio de Detalle de la Manzana 2 del Plan Parcial del Sector 1, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

RESULTANDO Que con el objeto de iniciar la tramitación de esta modificación, y conforme establece el artículo 50 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), se presentó la documentación para tramitar el informe ambiental; el cual fue aprobado por resolución de la Alcaldía n.º 483, en fecha 16/02/2018.

RESULTANDO Que por Decreto de la Alcaldía número 655, de fecha 02/03/2018484, se resolvió someter a información pública la propuesta de modificación puntual por el término de veinte días hábiles; y, por otra parte y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la citada Ley 5/2014, el Plan de participación pública del estudio de integración paisajística de la citada modificación de planeamiento, durante el plazo de 45 días.

RESULTANDO Que este trámite de información pública se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8267, de 5/4/2018, periódico Levante de 21/3/2018 y en la página web municipal, sin que se haya presentado ninguna alegación o encuesta de participación pública.

CONSIDERANDO Que Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia (CTU) el 15/11/1990, y su normativa fue publicada en el BOP de Valencia de 27/11/1990. Y que este planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

CONSIDERANDO Que el objeto de la modificación del Estudio de Destalle es eliminar la volumetría especificada en el Estudio de Detalle vigente en la Manzana 2, de modo que la parcela 2-2 vuelva a configurarse de acuerdo a los parámetros urbanísticos indicados en el Plan Parcial del Sector 1 de Paterna, y liberar de este modo a la

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

parcela de las restricciones de volumen y alineaciones impuestas en el vigente Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO Que la propuesta de planeamiento presentada consiste en un ajuste de los volúmenes de la edificación en la parcela prevista y la modificación afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.

CONSIDERANDO Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido el siguiente informe:

“

Registro especial:	212/2017/101
Sección:	Planeamiento
Interesado:	ZUMEX GROUP SA
Emplazamiento:	Manzana 2 Sector 1
Objeto:	MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 2 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DEL SECTOR 1 DEL P.G.O.U. DE PATERNA

*El técnico que suscribe, en relación con la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de la Manzana 2 del Plan Parcial Industrial del Sector 1, presentada por Zumex Group SA, informo:*

1.- Por parte de la mercantil Zumex Group SA, se pretende modificar el Estudio de Detalle de la Manzana 2 del Plan Parcial del Sector del Plan Parcial del Sector 1 aprobado definitivamente, aprobado por acuerdo de pleno 29 mayo 2008.

2.- El objeto de la modificación del Estudio de Destalle es eliminar la volumetría especificada en el Estudio de Detalle vigente en la Manzana 2 de modo que la parcela 2-2 vuelva a configurarse de acuerdo a los parámetros urbanísticos indicados en el Plan Parcial del Sector 1 de Paterna, y liberar, de este modo, a la parcela de las restricciones de volumen y alineaciones impuestas en el vigente Estudio de Detalle.

3. En fecha 30 de octubre de 2017 se presentó la propuesta de "Modificación Puntual del Estudio de Detalle de la Manzana 2 del Plan Parcial Industrial del Sector 1", cuyo contenido es conforme al art 41. de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

4.- En fecha 30 de octubre de 2017, se presentó Estudio de Integración Paisajística junto con la propuesta de la Modificación Puntual pretendida y el Documento Inicial Estratégico. En fecha 17 de enero de 2018, se presentó nuevo Estudio de Integración Paisajística incluyendo

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

el Plan de Participación Pública de acuerdo al Anexo II de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP) .

5.- La Modificación pretendida se ha sometido a Evaluación Ambiental Simplificada de acuerdo con el art 46.3 de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP) , siendo el Órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento, y aprobando por Decreto de Alcaldía nº 483 de 16 de febrero de 2018 el correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable por considerar que la pretendida Modificación Puntual del Estudio de Detalle de la Manzana 2 del Plan Parcial del Sector 1, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado y procediendo a la tramitación del plan o programa conforme al art. 57 de la LOTUP.

6.- De acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP), el expediente se ha sometido a información pública conforme al art. 57.1.a) y se ha realizado plan de participación pública de acuerdo con el art. 51.4.c). Durante la exposición pública no se han presentando alegaciones y la participación en el proceso de participación pública ha sido nula.

7.- El Estudio de detalle presentado cumple las determinaciones del art. 41 de la LOTUP, formulándose para una manzana completa y con objeto de definir o remodelar volúmenes y alineaciones, sin modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

8.- La propuesta presentada cumple las condiciones establecidas en el art. 9 del Plan Parcial del Sector 1 para la formulación de Estudios de Detalle. Asimismo, también se ajusta al resto del planeamiento vigente en los aspectos que le son de aplicación.

9.- El Estudio de detalle presentado cumple las determinaciones del art 20 del PGOU de Paterna que regula de forma pormenorizada los casos en que se pueden redactar estudios de detalle y las condiciones que deben cumplir los mismos en desarrollo del Plan General.

11.- La propuesta de modificación del estudio de detalle aportada se ajusta a los parámetros urbanísticos establecidos en el plan y la modificación afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.

Se estima, por tanto, que procede aprobar la modificación del Estudio de Detalle de la Manzana 2 del Plan Parcial del Sector del Plan Parcial del Sector 1.

Lo que se informa a los efectos oportunos

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

en Paterna, a 1 de junio de 2.018.- Paula Guillem Carrau.- Arquitecto Municipal - Director Técnico de Sostenibilidad y Vertebración Territorial".

CONSIDERANDO Que el artículo 57 de la LOTUP, regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.*

*d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

*2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.*

CONSIDERANDO Que el artículo 53 de la reiterada LOTUP regula la participación pública y consultas, y así establece:

*“1. La versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.*

*2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior.*

*Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de parcelación, con los mismos efectos.*

*3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles.*

*4. Durante esta fase, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.*

*5. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese periodo, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.*

*6. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del art. 51 de esta ley, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan o programa.*

*No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos."*

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO Que el artículo 51 de la referida LOTUP regula las consultas a las administraciones públicas afectadas y la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, estableciendo:

"1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el art. 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.

2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

3. El plazo del que dispone el órgano ambiental y territorial para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.

4. El documento de alcance incluirá:

- a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas.
- b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan o programa.
- c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan o programa y las modalidades o amplitud de información y consulta.

El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.

5. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico se pondrá a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y territorial y del órgano sustantivo.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

6. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el art. 54 de esta ley. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.

7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme al capítulo siguiente de esta ley o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contenciosoadministrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.”.

CONSIDERANDO Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la reiterada LOTUP, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

- La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios,

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

CONSIDERANDO Que el artículo 44.5 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en la propia Ley.

CONSIDERANDO Que, según el documento de planeamiento presentado, la modificación propuesta afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe preceptivo de Secretaría (documento con CSV 0T4U3K642F6D3G0X16QH).

**Por lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local de fecha 19 de junio, el Pleno, con voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP(2) y de los concejales no adscritos (2); y la abstención del resto, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana 2 del Plan Parcial Industrial del Sector 1 del Plan General de Paterna aprobado por acuerdo de pleno 29 mayo 2008, presentada por la mercantil ZUMEX GROUP, S.A.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del planeamiento aprobado a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y publicar la aprobación, junto con sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor; tal como establece el artículo 57 de la LOTUP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a ZUMEX GROUP, S.A., con indicación de los recursos que le asisten.

**9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA EC-2 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA DEL PGOU, PRESENTADA POR EL LICEO FRANCÉS DE VALENCIA: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del expediente incoado a instancias del LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, presentando la Modificación Puntual n.º 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcial del Sector Lloma Llarga, Y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NwZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

RESULTANDO Que por parte del Ayuntamiento de Paterna, a instancias del LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, se está tramitando la Modificación Puntual n.º 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga del Plan General de Paterna, aprobado por acuerdo plenario del 25 de noviembre de 2009 y modificado, mediante Modificación Puntual n.º 1 del Estudio de Detalle, el 25 de noviembre de 2015.

RESULTANDO Que con el objeto de iniciar la tramitación de esta modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, y conforme establece el artículo 50 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), se presentó la documentación para tramitar el informe ambiental. El cual fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 25/10/2017.

RESULTANDO Que por Decreto de la Alcaldía número 484, de 19 de febrero de 2018, se resolvió someter a información pública la propuesta de modificación puntual por el término de veinte días hábiles; y, por otra parte y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la citada Ley 5/2014, el Plan de participación pública del estudio de integración paisajística de la citada modificación de planeamiento, durante el plazo de 45 días.

RESULTANDO Que este trámite de información pública se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8258, de 21/3/2018, y en la página web municipal, sin que se haya presentado ninguna alegación o encuesta de participación pública.

CONSIDERANDO Que Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia (CTU) el 15/11/1990, y su normativa fue publicada en el BOP de Valencia de 27/11/1990. Y que este planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

CONSIDERANDO Que la propuesta de modificación planteada tiene su origen en la necesidad actual de adecuar los nuevos espacios educativos para completar los ya disponibles situados en las plantas altas de las edificaciones existentes de los edificios de vestuarios, Hly B.

CONSIDERANDO Que el Liceo se localiza en el municipio de Paterna, al Este del término municipal, en el ámbito del Plan Parcial Lloma Llarga, entre el Barranc d'En Dolça y la carretera CV-35. El centro educativo ocupa la parcela EC-2, que se encuentra clasificada como suelo urbano de uso educativo cultural. Su superficie es de 37.642 m<sup>2</sup> y presenta una forma rectangular de 280 x135 metros aproximadamente, con orientación Noroeste Sureste.

CONSIDERANDO Que la propuesta de planeamiento presentada consiste en un ajuste de los volúmenes de la edificación en la parcela

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

prevista y la modificación afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.

CONSIDERANDO Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido el siguiente informe:

“

Registro especial:	56/2016
Sección:	Planeamiento
Interesado:	Liceo Francés de Valencia
Emplazamiento:	C/ Orenga 20. Lloma Llarga
Objeto:	Modificación Puntual nº 2 del Estudio de Detalle de la Parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga

La técnico que suscribe, en relación con la Modificación Puntual nº 2 del Estudio de Detalle de la Parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga, presentada por Liceo Francés de Valencia, informo:

1. Por parte del Liceo Francés de Paterna, se pretende modificar el Estudio de Detalle de la parcela EC 2 del Plan parcial de Lloma Llarga aprobado por acuerdo plenario del 25 de noviembre de 2009 y modificado, mediante Modificación Puntual nº 1 del Estudio de Detalle, el 25 de noviembre de 2015.

2.- El objeto de la modificación del Estudio de Destalle vigente la definición geométrica de los volúmenes edificables de la parcela, derivada de trasladar la edificabilidad prevista en la última planta de los edificios C1 y C2 para satisfacer las nuevas necesidades de sobre elevar las edificaciones existentes;

- en planta 3ª del edificio H1,
- planta 1ª del bloque de vestuarios y
- en plantas 1ª y 2ª del edificio B.

No afecta por tanto, ni modifica, los estándares de ocupación (m<sup>2</sup>S) actualmente vigentes en la parcela. Se consigue reducir las diferencias de alturas entre los distintos volúmenes / edificios del conjunto escolar igualando alturas.

3.- En fecha 14 de julio del 2017, se presentó Estudio de Integración Paisajística, junto con el Borrador de la Modificación Puntual y el Documento Inicial Estratégico sometido a Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por procedimiento simplificado.

El contenido del Estudio de Integración Paisajística es conforme al Anexo II de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP)

4.- La Modificación pretendida se ha sometido a Evaluación Ambiental Simplificada de acuerdo con el art 46.3 de la Ley de Ordenación

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP) , siendo el Órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento. En el pleno de 25 de octubre de 2017 se acuerda emitir el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable por considerar que la pretendida Modificación Puntual nº 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado y procediendo a la tramitación del plan o programa conforme al art. 57 de la LOTUP.

5.- En fecha 22 de noviembre de 2017 se presentó la propuesta de "Modificación Puntual nº 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2", cuyo contenido es conforme al art 41. de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

6.- Por decreto nº 484, de 19 de febrero de 2018, se acuerda el sometimiento a información pública de los documentos de planeamiento presentados, de acuerdo con el artículo 57.1 de la LOTUP, y el inicio del plan de participación pública de acuerdo con el art. 51.4.c) de la misma.

7.- En el plazo de exposición al público del Estudio de Detalle y Estudio de Integración Paisajística no se han presentado alegaciones ni se han recibido formularios-respuesta durante el proceso de participación pública, por lo que no procede aplicar consideraciones al texto propuesta presentado.

8.- El Estudio de detalle presentado cumple las determinaciones del art. 41 de la LOTUP, formulándose para una manzana completa y con objeto de definir o remodelar volúmenes, sin modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

9.- El Estudio de detalle presentado cumple las determinaciones del art 20 del PGOU de Paterna que regula de forma pormenorizada los casos en que se pueden redactar estudios de detalle y las condiciones que deben cumplir los mismos en desarrollo del Plan General.

10.- Dado que la propuesta de estudio de detalle, consistente en un ajuste de los volúmenes de la edificación en parcela prevista, se ajusta a los parámetros urbanísticos establecidos en el plan y la modificación afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.

Se estima, por tanto, que procede aprobar la modificación del Modificación Puntual nº 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcela de Lloma LLarga. .

Lo que se informa a los efectos oportunos

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

en Paterna, a 4 de junio de 2.018.- Paula Guillem Carrau.- Arquitecto Municipal - Director Técnico de Sostenibilidad y Vertebración Territorial".

CONSIDERANDO Que el artículo 57 de la LOTUP, regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.*

*d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

*2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.*

CONSIDERANDO Que el artículo 53 de la reiterada LOTUP regula la participación pública y consultas, y así establece:

*“1. La versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.*

*2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior.*

*Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de parcelación, con los mismos efectos.*

*3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles.*

*4. Durante esta fase, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.*

*5. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese periodo, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.*

*6. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del art. 51 de esta ley, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan o programa.*

*No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos."*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO Que el artículo 51 de la referida LOTUP regula las consultas a las administraciones públicas afectadas y la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, estableciendo:

"1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el art. 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.

2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

3. El plazo del que dispone el órgano ambiental y territorial para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.

4. El documento de alcance incluirá:

- a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas.
- b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan o programa.
- c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan o programa y las modalidades o amplitud de información y consulta.

El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.

5. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico se pondrá a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y territorial y del órgano sustantivo.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

6. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el art. 54 de esta ley. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.

7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme al capítulo siguiente de esta ley o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contenciosoadministrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.”.

CONSIDERANDO Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la reiterada LOTUP, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

- La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios,

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

CONSIDERANDO Que el artículo 44.5 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en la propia Ley.

CONSIDERANDO Que, según el documento de planeamiento presentado, la modificación propuesta afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe preceptivo de Secretaría (documento con CSV 1R0L5J3E2W3G2E5Q0WV3).

**Por lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local, el Pleno, con voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6) y Compromís (6), PASIP (2) Y PP (4); y la abstención del resto, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga del Plan General de Paterna, presentada por el LICEO FRANCÉS DE VALENCIA.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del planeamiento aprobado a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y publicar la aprobación, junto con sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor; tal como establece el artículo 57 de la LOTUP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, con indicación de los recursos que le asisten.

**10º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL ICIO.-** Vista la Providencia de la Teniente de Alcalde de 7 de mayo de 2018 de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en lo relativo a la bonificación por fomento de empleo.

RESULTANDO: Que en fecha 4 de abril de 2018 se emite informe por el Coordinador de Promoción Económica para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Obras en lo que se refiere a la bonificación por fomento de empleo, implantando un sistema más "realista, accesible y atractivo" para hacerlo extensivo a un mayor número de sociedades y de menor tamaño y por otra parte propone unas bonificaciones para las empresas industriales instaladas o que se pretendan instalar en las Áreas Industriales Avanzadas con objeto de anticiparse a las exigencias del proyecto de Ley de la Generalitat, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana, de tal forma que cuando este se apruebe ya dispongamos de una Ordenanza Fiscal adaptada a sus exigencias y nos posibilite tanto la solicitud de "Municipio Industrial Estratégico" como la de "Enclaves Tecnológicos.

RESULTANDO: Que el borrador de la modificación de la ordenanza fiscal ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, estando en la Sede Electrónica Municipal activado desde el 30 de mayo al 12 de junio de 2018 y anunciado en la web municipal, sin que haya sido presentada sugerencia alguna.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y establece en sus apartado 1:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

CONSIDERANDO: Que el 7 de los corrientes ha sido publicada en el D.O.G.V. la referida ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales avanzadas y que en su artículo 41 establece:

"1. Las empresas industriales instaladas o que se pretendan instalar en las áreas industriales avanzadas podrán acogerse a los beneficios fiscales en las modalidades del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados establecidas en la disposición adicional cuarta de esta ley, siempre que los ayuntamientos a los que pertenezcan dichas áreas hayan aprobado previamente una bonificación del 50 % del impuesto de construcciones,

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

instalaciones y obras (ICIO), u otras asimilables, para las mismas empresas.”

CONSIDERANDO: Que en su artículo 38, a su vez, establece que:

“1. El municipio interesado en delimitar o que disponga de un enclave tecnológico en su término municipal podrá regular, a través de la ordenanza correspondiente, la aplicación de una bonificación del 95 % del importe resultante de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) para las nuevas inversiones tecnológicas que se deban implantar en este enclave o las ampliaciones de las existentes.

2. La Generalitat a su vez podrá aprobar que las empresas ubicadas en estos enclaves gozarán directamente de puntuación adicional y preferencia en la concesión de incentivos autonómicos en materia de emprendimiento e innovación tecnológica.”

CONSIDERANDO: Que las bonificaciones previstas en esta ley por razones tecnológicas, a priori, parecen entrar en contradicción con la dicción literal del artículo 103 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las haciendas Locales que establece que:

“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados."

Por lo que deberán ser objeto de estudio en profundidad, dado que no parecen entrar en ninguno de los supuestos contemplados y la prohibición de analogía nos impide aplicarlas tal como se contemplan en la ley autonómica, salvo que se acojan a los supuestos ya contemplados en la ordenanza vigente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 100 y siguientes que regulan este impuesto.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

CONSDIERANDO el informe preceptivo de Secretaría emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (con csv 400L1M226G562C2F0XG2),

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, ya que no estaba dictaminado en el momento

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

de la convocatoria, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

A la vista de lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego de fecha 27 de junio, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículo 7, apartado 3 letra g), quedando redactado como sigue:

"ARTICULO 7.

3. La bonificación en la cuota será:

**g) Por fomento del empleo:**

Se establece un nuevo baremo donde se tendrá en cuenta el tipo de contrato y el colectivo contratado, para lo cual se asignarán una serie de valores, cuya suma dará lugar al número (Tb) a utilizar a la hora de considerar el incremento de plantilla que dará lugar a la bonificación.

TIPO DE CONTRATO	Valor asignado
Contratación indefinida (*) a personas discapacitadas, en riesgo de exclusión o víctimas de violencia de género	1,75
Contratación indefinida de mujeres de menos de 30 años, mayores de 45 o parados/as de larga duración	1,50
Contratación indefinida de hombres de menos de 30 años, mayores de 45 o parados/as de larga duración	1,25
Contratación indefinida de resto de personas	1,,00
Contratación temporal como mínimo de 12 meses a personas discapacitadas, en riesgo de exclusión o víctimas de violencia de género	0,75
Contratación temporal como mínimo de 12 meses de mujeres de menos de 30 años, mayores de 45 o parados/as de larga duración	0,50
Contratación temporal como mínimo de 12 meses de hombres de menos de 30 años, mayores de 45 o parados/as de larga duración	0,30
Contratación temporal como mínimo de 12 meses de resto de personas	0,20

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

(\*) La contratación indefinida se deberá mantener como mínimo 2 años y en el caso que antes de finalizar este periodo se despidiera a la persona contratada, la empresa dispondrá de un mes para contratar a otra persona con las mismas características que la que dio origen a la bonificación..

El anterior baremo se utilizará para el cálculo de la bonificación en dos supuestos:

1. En el caso de empresas preexistentes que se trasladen y/o mejoren instalaciones el procedimiento será el siguiente:

1.1. Se calculará el incremento del promedio de su plantilla de trabajadores/as (Pp) existente en el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, aplicando la siguiente fórmula:

$$I = \frac{PI - Pp}{Pp} \times 100$$

Donde

- **I** es el incremento de plantilla
- **PI** es la plantilla incrementada una vez realizadas las contrataciones que dan lugar a la bonificación. Se obtiene sumando a la plantilla promedio del ejercicio anterior (Pp), el número obtenido según lo establecido en la tabla del baremo (Tb)
- **Pp** es la plantilla promedio del ejercicio anterior.

1.2.- El porcentaje de bonificación se corresponderá con la mitad del porcentaje de incremento de la plantilla (I) con un tope máximo del 70% de bonificación.

1.3.- Las bonificaciones contempladas en este supuesto no son compatibles con la "bonificación por creación de empleo" reguladas en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

2. En el caso de empresas de nueva creación que inicien nueva actividad y por lo tanto, sin plantilla anterior

2.1. En función de la duración del contrato y de las características del colectivo contratado se determinará un valor asociado (Tb) en base a la tabla del baremo.

2.2 Una vez determinado para el cálculo de la bonificación se utilizará el porcentaje correspondiente según la siguiente tabla:

Valor (Tb)	% bonificación
------------	----------------

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

De 5 a 9	15
De 10 a 15	20
De 16 a 20	25
De 21 a 30	30
De 31 a 40	40
De 41 a 50	50
De 51 a 75	60

2.3 Para valores superiores a 75, será el Pleno Municipal quien determine el porcentaje a aplicar, en función de la repercusión en el municipio de la obra o construcción.

Requisitos de los potenciales beneficiarios en materia laboral y los requisitos de los propios contratos:

- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda
- Las empresas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Paterna por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- Las personas contratadas no podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del solicitante en caso de personas físicas, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.
- Se excluirán las contrataciones, cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la bonificación sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Procedimiento para solicitar la declaración de utilidad municipal y consiguiente bonificación.

1. La solicitud de declaración de utilidad municipal podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia de obras y como máximo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

A la solicitud se adjuntará:

- un documento de compromiso de contratación de personal suscrito por el sujeto pasivo en el que se comprometerá a la realización de nuevas contrataciones utilizando los servicios de la Agencia Municipal de Colocación.

2. En el plazo máximo de seis meses a contar desde la obtención de la licencia de actividad el sujeto pasivo presentará la documentación justificativa de la creación de nuevos puestos de trabajo:

- TC1 y TC2 correspondiente a los trabajadores de la plantilla
- Copia debidamente registrada en el Servef de los contratos de los/las trabajadores/as contratados/as que se vinculen a la bonificación para la cuantificación efectiva de la bonificación.

Revisada la documentación justificativa, incluida, en su caso, la necesaria para determinar el promedio de la plantilla existente en el ejercicio anterior, el Área de Promoción Socioeconómica emitirá informe con la propuesta de bonificación en aplicación del baremo establecido.

3. Gestión Tributaria tramitará la declaración de utilidad municipal ante el Pleno y una vez obtenida girará la liquidación provisional del ICIO al sujeto pasivo con la bonificación correspondiente.

4. Transcurridos 1 ó 2 años (en función del tipo de contrato) desde la primera contratación de personal, el Área de Promoción Socioeconómica comprobará que se han cumplido los requisitos para el mantenimiento de la bonificación que se le otorgó con la declaración de utilidad municipal, notificándose a Gestión Tributaria el informe a los efectos oportunos.

Si no se hubieren cumplido los requisitos que dieron lugar a la obtención de la bonificación se procederá por Gestión Tributaria a liquidar la cuota bonificada y los intereses de demora correspondientes.

En cualquier caso se podrá emitir liquidación definitiva a la vista del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, de conformidad con el artículo 103 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva; así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

**11º.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-MEDIDAS DE RE-EQUILIBRIO PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2017.-** Visto el informe de Intervención, del siguiente tenor literal:

**"Asunto: Aprobación adopción medidas reequilibrio PEF 2018-2019 y Regla gasto LIQ.-2017**

Plan Económico Financiero para el restablecimiento objetivo de regla del gasto puesto de manifiesto al momento de aprobar expediente de liquidación 2017.

Por acuerdo de JGL de 26-0-2018 se aprueba la liquidación del presupuesto 2017, del Expediente se da cuenta al Pleno de 25-04-2018, trasladando la información a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera MINHAC, mediante comunicación de 16-04-2018.

Puesta de manifiesto al momento de efectuar la liquidación 2017 el incumplimiento del parámetro regla de gasto, conforme las previsiones del art. 21 y ss. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y considerando:

I.-La Entidad tiene vigente PEF, aprobado por acuerdo de Pleno de 27-09-2017 y comunicación a través de la O.V. MINHAC de 18-10.2017.

II.-Se incorpora a la OV MINHAC en 16-04-2018, seguimiento PEF vigente. Que ante el incumplimiento en Regla de gasto, deducido del Expt. LIQ.-2017, y considerando lo dispuesto art. 25 de la LOEPSF, así como el art. 22.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, se emite informe de intervención, nº 249 de fecha 07 de junio de 2.012018-2019, para dar cuenta al Pleno.

III.-Mediante informe del interventor Acctal. De 7 de junio de 2018 que se traslada a los efectos oportunos a la a la Alcaldía y Tte.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

De Alcalde de Hacienda se determina la diferencia entre límite gasto computable y techo de gasto, concluyendo que:

"se puede estimar que un total de 7.015.969,58 €, el efecto sobre la regla de gasto, ha sido motivado por causas de carácter coyuntural. De no haberse producido estas circunstancias previsiblemente se hubiese cumplido con el objetivo de regla de gasto, no obstante, no se llega a cumplir el objetivo propuesto en el PEF ejercicio 2017"

IV.- Considerando la transcripción literal del informe referido a saber:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

Antecedentes:

El Plan Económico Financiero 2017-2018 se aprobó por esta corporación por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2.017, en el cual no se establecieron medidas excepcionales.

El informe de intervención nº 117 de fecha 10 de abril de 2.017, sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al momento de la liquidación del ejercicio 2.017, donde se pone de manifiesto que no se ha cumplido con el objetivo del límite de la regla del gasto.

En el informe de intervención 165 de fecha 17 de abril de 2.018 se determinaba que:

Informe Seguimiento de PEF - Ejecución presupuestaria

Capacidad Financiación de la corporación Local: 10.907.080,71

Diferencia entre Límite de la Regla de Gasto y el Gasto computable: -6.023.635,02

Nivel deuda viva: 32.804.062,64

Estabilidad Presupuestaria: Capacidad financiación del PEF para el ejercicio: 5.691.000,00

Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por el PEF para el periodo: 5.216.080,71

Gasto computable liquidación: 56.637.323,50

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Límite del Gasto No Financiero previsto en el PEF: 49.837.426,77

Incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto fijada por el PEF:  
-6.799.896,73

De los datos anteriores se comunicaron a través de la Oficina Virtual a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, a través de la aplicación PEFEL, con fecha 16 de abril de 2.018, una vez remitidos en la misma fecha los datos relativos a la liquidación del ejercicio 2017.

A la vista del incumplimiento del Plan Económico Financiero, según el art. 25 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, se deberá aprobar en el plazo de quince días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción del gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto realizado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el párrafo anterior o en caso de resultar insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío de una comisión de expertos para valorar la situación económico presupuestaria (art. 25.2 LOEPYSF).

El importe por el cual se debería adoptar el acuerdo de indisponibilidad debería ser igual importe del incumplimiento.

#### Consideraciones y análisis del incumplimiento

A la vista de la desviación que se ha producido respecto al Plan Económico Financiero en cuanto al objetivo de la regla del gasto, cabe destacar que se han producido gastos en el ejercicio de carácter extraordinario respecto a:

- a) Compromisos derivados de la Fundación IICV: 1.251.953,05 euros, que se han recogido en la cuenta 413 al estar devengados.
- b) IFS ejecutadas provenientes de ejercicios anteriores: 2.690.507,65 euros Se trata de inversiones que perdieron su

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*consideración de IFS que se incorporaron al ejercicio 2.017 al estar en ejecución y que han computado para la regla del gasto.*

- c) Expropiaciones (exceso previsión): 171.114,93 euros*
- d) Compromisos de expropiación a realizar en 2019: 370.623 euros. (cuenta 413)*
- e) Por otra parte, en el ejercicio 2.017, se aplicó el criterio de contabilizar en la cuenta 413 todos aquellos acreedores por operaciones devengadas, criterio que no se aplicó con el mismo rigor en el ejercicio anterior, por lo que no se han podido descontar aquellas operaciones devengadas a 31 de diciembre de 2016 que se aplicaron al ejercicio 2017. El saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2017 menos el saldo a 31 de diciembre de 2016, exceptuando operaciones ya comentadas es de 2.531.770,95 euros.*

*Por lo que se puede estimar que un total de 7.015.969,58 euros, el efecto de sobre la regla del gasto que ha sido motivado por causas de carácter coyuntural.*

*De no haberse producido estas circunstancias previsiblemente se hubiese cumplido con el objetivo de la regla de gasto, no obstante, no se llega a cumplir con el objetivo propuesto en el PEF para el ejercicio 2017.*

*También se han realizado gastos financiados al 50% con fondos Feder dentro de la EDUSI Paterna Actua, por importe de 1.058.268,22 euros.*

*Por otra parte, se ha llevado a cabo en el ejercicio 2017 una revisión de los valores catastrales para ajustarlos a valor de mercado, que ha producido una disminución del padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto al ejercicio anterior por importe de: 1.637.586,93 euros. Esta circunstancia ha afectado al cálculo de la regla del gasto, pero además se ha de llamar la atención sobre su carácter estructural y que deberá tenerse en cuenta a la hora de presupuestar ejercicios futuros.*

*A la vista de la situación en cuanto al cumplimiento de los límites de la regla de gasto y para cumplir los objetivos en el momento de la liquidación del ejercicio 2.018:*

- a) No se deberán incorporar o realizar inversiones que no cumplan con los requisitos de ser IFS.*

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

- b) No ser deberá incrementar o realizar gastos que incrementen el gasto total respecto a ejercicios anteriores.
- c) Los gastos que se realicen dentro de la EDUSI Paterna Actúa no deberán incrementar las previsiones generales realizándose como gastos adicionales a la actividad municipal.
- d) En caso de apreciarse desviaciones en el transcurso del ejercicio que vengan motivadas por circunstancias imprevistas, se deberá declarar créditos indisponibles en otras aplicaciones para compensar dicha desviación.
- e) Se deberá realizar un estudio para ajustar, en su caso, los precios públicos a los costes de los servicios que financian.

Se traslada el presente informe a la Teniente de Alcalde, para que a la vista del mismo formule las propuestas que considere oportunas en aras al cumplimiento del art. 25 de la LOEPYSF.

De los acuerdos plenarios que se adopten de deberá notificar a la Dirección General competente en materia de tutela financiera de las entidades locales (Servei de Tutela Financera de les Entitats Locals de la Generalitat Valenciana)“

V.-Dada cuenta de la providencia de la Teniente de Alcalde de Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde, por Decreto nº 3456, de fecha 07 de Octubre.

“A la vista del informe de intervención número 249 de fecha 5 de junio de 2018, por el que se indica que, en aplicación del art. 25 LOEPYSF, se deben adoptar acuerdos de indisponibilidad de créditos por el Pleno municipal por importe del incumplimiento en la regla del gasto tras la liquidación del ejercicio 2017, respecto las previsiones contenidas en el plan Económico Financiero 2017-2018 que se aprobó por esta corporación por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2.017 en el cual no se establecieron medidas excepcionales;

**DISPONGO:** A la vista del análisis contenido en el citado informe de intervención sobre las causas que han generado dicho incumplimiento dispongo que se eleve propuesta al Pleno en el sentido de no adoptar ninguna medida excepcional adicional al plan económico financiero aprobado “

En consecuencia y considerando los antecedentes descritos:

Se propone al Ayuntamiento-Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego; el siguiente acuerdo:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**Primero.-** Mantener el Plan Económico Financiero 2017 en los mismos términos en el que fue aprobado en sesión de Pleno de 27 de septiembre de 2017 y comunicación de 16-04-2018, manteniendo y en su caso procediendo a la actualización de los estados, respecto a las previsiones" obligaciones y derechos" contemplados en O.V. del MINHAC, PEF 2017

**Segundo.-** Procédase con posterioridad a su aprobación a la remisión del Acuerdo al órgano de tutela "D.G. de Presupuestos de la Generalitat Valenciana"

**A la vista de lo expuesto, y tras amplia deliberación a la que puede accederse íntegramente en el Diario de sesiones, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa de Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego de fecha 19 de junio, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2), y las abstenciones del resto, ACUERDA:**

**Primero.-** Mantener el Plan Económico Financiero 2017 en los mismos términos en el que fue aprobado en sesión de Pleno de 27 de septiembre de 2017 y comunicación de 16-04-2018, manteniendo y en su caso procediendo a la actualización de los estados, respecto a las previsiones" obligaciones y derechos" contemplados en O.V. del MINHAC, PEF 2017.

**Segundo.-** Procédase con posterioridad a su aprobación a la remisión del Acuerdo al órgano de tutela "D.G. de Presupuestos de la Generalitat Valenciana".

**12°.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-MODIFICACION DE CREDITOS N° 12 AL PRESUPUESTO 2018 MEDIANTE TRANSFERENCIAS, SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON DISPOSICION DE RTGG; SUPERAVIT Y OTROS INGRESOS.-**

Se somete a votación la previa ratificación de la inclusión el punto en el orden del día ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, siendo aprobada con los votos a favor de todos los concejales, excepto de los integrantes del grupo Popular (4) que se abstienen.

Dada cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego de fecha 27 de junio:

"Dada cuenta del expediente de referencia y de la documentación que en el mismo obra, se abre turno de deliberaciones, interviniendo el Sr. Ochando para referirse a que la propuesta de acuerdo que obra

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

en el expediente está fechada a 26 de junio, mientras que el informe de fiscalización lo está a fecha 22 de junio, anterior por tanto; además, ninguno de los documentos está firmado. Tiene otras cuestiones que preguntar pero lo hará al Interventor Acctal. en cuanto pueda; votará en contra mientras los informes no estén firmados.

La Sra. Presidenta se refiere a la posibilidad de que asista la Teniente de Alcalde para dar explicaciones, e interpela al Secretario.

El Secretario manifiesta que efectivamente el expediente, que debe estar completo en el momento de la convocatoria, no cuenta con los informes firmados, cosa de la que advirtió ya en ese momento. En cuanto a la presencia de la teniente de alcalde, no existe ningún problema al respecto.

Incorporada la teniente de Alcalde Sra. Pérez, manifiesta que efectivamente los informes no están firmados, aludiendo a que el Sr. Berga cogió unos días libres. Explica asimismo que ha habido una modificación respecto de la propuesta que constaba en expediente, centrada en las consignaciones para obra de ejecución de nichos, lo que explica. Añade que los funcionarios firmarán los informes ahora. Facilita en este momento el expediente relativo al punto, junto con un ejemplar en papel de la propuesta que ha explicado, según a continuación se transcribe:

"PROPUESTA DE ACUERDO

*Asunto: Expediente de Modificación de créditos nº 12 al Pleno mediante, DISPOSICION DE RTGG, RTGG-SUPERAVIT Y OTROS INGRESOS.*

*Dada cuenta de la providencia de la Teniente de Alcalde de fecha 8 y de mas instrucciones,, por la que se pretende incoar expediente de MC en presupuesto 2018 financiado con cargo a RTGG, destinar parte del superávit-RTGG y en su caso RTGG+ ( disposición en parte de acuerdo con lo dispuesto en RDL 1/2018, de 23 de Marzo).*

*Considerado que la Liquidación 2017, ha sido aprobada por acuerdo de JGL de 26-03-18 comunicado a la OV. De Coordinación Financiera EE-CCLL, MINHAC, y del que se da cuenta al Pleno de 25-04-2018 y cuyo resumen de disposición a día de la fecha queda como sigue:*

*A.- Actuaciones sobre disposición RTGG, Art. 32 LOEPSF*

*I.- Por Acuerdo de la Corporación se ha dispuesto RT , quedando la disposición cuantificada de acuerdo con el siguiente resumen:*

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Liquidación RT 2017 (JLG 25-04-2018): Descripción Resultado, componente Inicial		MC 2018, financiadas con Disp. RT	Saldo Grado de disposición RT
SUP.LIQ.2017	10.907.080,71	1.822.415,09	9.084.665,62
SUP.LIQ.2016	11.611.356,79	11.580.820,61	30.536,18
RTGG+Ac	18.162.469,91	1.505.789,39	16.656.680,52
RTGG+Total	40.680.907,41	14.909.025,09	25.771.882,32

II.- Considerando que se mantiene capacidad cuantitativa para respetar el orden cronológico y atender las previsiones del artículo 32 y la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF que establecen la obligación de destinar el superávit de liquidación a reducir endeudamiento o alternativamente, atender tanto las obligaciones contenidas en la Cta. 4130 PMP y en su caso IFS ( D.A. 6ª prorrogada y ampliada para 2018 mediante el RDL 1/2018, de 23 de Marzo)

Dada cuenta que resulta la necesidad de disponer del RTGG superávit en los términos indicados para atender créditos extraordinarios, obligaciones conforme acuerdo de Pleno de 22-12-2017: PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.- APROBANDO EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA COMO PASO PREVIO A LA LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN INNOVACIÓN DE LA INFANCIA DELA COMUNIDAD VALENCIANA, incorporadas a 31-12 a la cuenta 4130, en el caso que no ocupa, previa comprobación y reconocimiento expreso de la obligación mediante expediente instruido por el Centro Gestor, por importe de 1.251.953,05 conforme la siguiente descripción:

(I) PARTE

PRIMERA ( cdtos extraordinarios para financiar previsión gastos cta 4130 y atender minoracion de deuda):

1.1 CREDITO EXTRAORDINARIO EN AUMENTO

Aplicación	Concepto	Importe
9200-62200	Administración General- Edificios y Otras construcciones. (4130 Acuerdo pleno 22-12-2017)	1.251.953,05€

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

III.- Considerando los términos previstos en el párrafo primero del punto anterior y atendiendo al informe de intervención incorporado al Exp. de liquidación nº119/2018 grado de ejecución IFS y nivel de ejecución Proyectos 1638 y 1660 a 31-12-2017, (se incorpora al expt. Cópia estado ejecución pytos. A la fecha indicada) se estima disponer para minoración de deuda que corresponda al Grupo administración pública Ajuntament de Paterna con cargo a RTGG acumulado por cuantía de 9.609.159,92 equivalente al nivel de realización efectiva de ingresos ejercicios cerrados. (Cuantía determinada por providencia de TTe. Alcalde que instruye y se acompaña al expediente, no consta motivación al respecto)

La determinación de las Operaciones de endeudamiento que puedan ser objeto de minoración o cancelación vendrán definidas por Decreto Alcaldía, previo informe de Intervención y Tesorería preservando el principio de estabilidad, económica y prudencia financiera.

El informe de la Tesorería municipal debe atender al principio de liquidez en el pago regular de obligación y mantenimiento de los márgenes del PMP.

1.2 SUPLEMENTO DE CREDITO EN AUMENTO

Aplicación	Concepto	Importe
0110-91300	Deuda Pública - Amortización de préstamos	9.609.159,92 €

1.3 FINANCIACION

Aplicación	Concepto	Importe
87000	1.1 Disposición RTGG+ Superávit liq. 2017	1.251.953,05
87000	1.2 Disposición RTGG+ Acumulado	9.609.159,92

(II) PARTE SEGUNDA (disposicion de RTGG superavit 2017 para financiar inversiones definidas como financieramente sostenibles)

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Dada cuenta de las memorias del Alcalde de fechas 21 de mayo y 7, 12, 14, 18 Y 21 de junio por la que se pretende destinar parte del superávit de liquidación 2017 resultante a día de la fecha a la financiación de inversiones sostenibles de acuerdo con la propuesta de memorias que acompaña.

II.1- Descripción actuaciones de las que se pretende disponer el remanente al 31-12-2017, para financiar IFS, elaboradas conforme Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL.

Prog. Gasto	Economico	Descripcion	Importe	Proyecto
1320	62600	Comunicacion digital policia local	178.760, 57 €	1810
1330	60900	Acond. Solar junto al CP Vte Mortes	259.182, 00 €	1810
1330	61900	Urb. area en aparcamiento en Ramon Ramia	776.106, 10 €	1810
1330	61900	Deposito Mun. vehiculos en Ciudad de Barcelona	330.457, 05 €	1810
1530	60900	Est. E implantacion medidas seguridad en pasos a nivel	121.000, 00 €	1810
1530	61900	Parque Benimar	45.905, 55 €	1810
1710	61900	Mejora elementos parques infantiles	200.000, 00 €	1810
1710	61900	Adecuacion parque Los Huertos	43.773, 12 €	1810
2310	62200	Adquisición y acondicionamiento local Serv Sociales	225.000,00 €	1810
3230	61900	reforma actuaciones en Colegios publicos	372.300, 00 €	1810
3321	62300	Mobiliario Serv Bibliotecas	17.908, 00 €	1810
3321	63500	Sistema antihurto Bibliotecas	18.029, 00 €	1810
3330	62500	Mobiliario Serv Arqueologia en Calle San Jacinto	43.833, 10 €	1810
3360	63200	Rehabilitacion Cueva en Pbtro. Miguel perez 7	34.773, 58 €	1810

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

3360	63200	Rehabilitacion Cueva en Pbtro. Miguel perez 11	37.653,38 €	1810
3360	63200	Rehabilitacion Cueva en Pbtro. Miguel perez 15	51.836,40 €	1810
3360	63200	Rehabilitacion Cueva La Torre 109	54.428,22 €	1810
3360	63200	Rehabilitacion Cuevas 80 y 81 Alborchi	263.501,70 €	1810
3420	61900	Fronton polideportivos Ctra Manises	150.000,00 €	1810
3420	61900	Climatizacion y ventilacion sala polivalente La Cañada	50.000,00 €	1810
3420	61900	Reparacion estructura piscina Cdad Dep. Municipal	40.000,00 €	1810
3420	62300	Adq. desfibriladores automaticos y semiautomaticos	53.200,00 €	1810
3420	62900	Pista de Atletismo Cdad deportiva Municipal	800.000,00 €	1810
3420	63200	Vallado distintas instalaciones deportivas	80.000,00 €	1810
3420	63900	Reforma campo futbol La Coma -RUGBY-	62.000,00 €	1810
9330	61900	Remodelacion fachada Edif. Calle S. Fco. Borja	106.828,76 €	1810
9330	61900	Remodelacion ascensor y escalera Edif. Calle S. Fco. Borja	82.210,17 €	1810
9330	63200	Ampliacion Vallado C/ Musico Antonio Cabeza	16.201,72 €	1810
			4.514.888,42 €	

Financiación

Aplicación	Concepto	Importe
87000	1.1 Disposición RTGG+	4.514.888,42 €

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

	Superávit liq. 2017	
--	---------------------	--

II.2 Descripción actuaciones de las que se pretende disponer el remanente al 31-12-2017, para financiar IFS, cofinanciadas por el Fondo FEDER, en el ámbito de la ejecución del proyecto ACTUA EDUSI PATERNA 20117-2022 (PYTO 1702) La memoria de actuación contiene los requisitos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL.

INVERSION	Total		RTGG SUPERAVIT (87*)	OTR. INGRESOS (79100)	PROYECTO
		Gastos	Financiación	Financiación	
Seguridad ciudadana: sistema video vigilancia en el municipio de Paterna	663.269,97	1320- 62600	331.634,98	331.634,99	1702
Suplemento de crédito en actuación prevista inicialmente en presupuesto 2018 (ref. c.i: 201800000183)					
Acondicionamiento Local Blasco Ibañez (*)	72.670,75	2311- 62200	36.335,38	36.335,37	1702
	735.940,72		367.970,36	367.970,36	

(\*)la inversión prevista en los créditos iniciales del presupuesto para el ejercicio 2018 en la aplicación 2310-1702-62200 y según la nueva valoración de la misma según memoria entregada a esta intervención valorada 421.170,75 y el informe de proyectos de Inversión las cuales, a juicio del responsable del proyecto 1702 FEDER-EDUSI, pueden ser considerados como actuaciones susceptibles de ser financiadas por Fondos FEDER-EDUSI.

II.3 g - RESUMEN por subprogramas y capítulos

Ap. Presupuestaria		Importe
1320	62600	842.030,54 €
1330	60900	365.745,15 €
1530	60900	121.000,00 €

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

1530	61900	45.905,55 €
1710	61900	243.773,12 €
2310	62200	225.000,00 €
2311	62200	72.670,75
3230	61900	372.300,00 €
3321	62300	17.908,00 €
3321	63500	18.029,00 €
3330	62500	43.833,10 €
3360	63200	442.193,28 €
3420	61900	240.000,00 €
3420	62300	53.200,00 €
3420	62900	800.000,00 €
3420	63200	80.000,00 €
3420	63900	62.000,00 €
9330	61900	189.038,93 €
9330	63200	16.201,72 €
<b>TOTALES</b>	<b>CP. 6</b>	<b>5.250.829,13 €</b>

II.3 i Financiació

Aplicación	Concepto	Importe
87000	1.1 Disp.RTGG+ Sup. liq. 2017	4.882.858,77 €
79100	Transf. Capital fondo social Europeo	367.970,36

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

	Total financiación	5.250.829,13 €
--	--------------------	----------------

(III) PARTE TERCERA: Transferencias de crédito entre distintos grupos de programa y minoración de previsiones

CONSIDERANDO las providencias de los Tenientes de Alcalde de Protección y Derechos de la Ciudadanía y de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local del Ayuntamiento de Paterna que manifiestan la imposibilidad ejecutar en su totalidad o parte, las inversiones Escuela infantil La Coma e inicio proyecto Santa Teresa aplicación presupuestaria 3230-1702-63200 y Regeneración Barrio Santa Rita aplicación presupuestaria 1510-1702-60000 incluidas en el presupuesto general 2018 aprobado el 22 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO la providencia de la Teniente de Alcalde de Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego de fecha 21 de junio que manifiesta la necesidad de realizar la inversión en el presente ejercicio para mantener el buen funcionamiento de los servicios de "REFUGIO MUNICIPAL DE ANIMALES FUENTE DEL JARRO" cuya memoria valorada en 241.903,20.-€ consta en el expediente y la necesidad de declarar dicho gasto de carácter plurianual con los porcentajes que se indican durante 2.018 (21%) y 2.019 (79%) conforme al art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y además, vistas las providencias de los Tenientes de Alcalde de Protección y Derechos de la Ciudadanía y de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local del Ayuntamiento de Paterna que manifiestan la imposibilidad ejecutar las inversiones arriba indicadas, insta a modificación de presupuesto mediante transferencia de créditos conforme a continuación se detalla:

III-1-a.- TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS POR MINORACION

Aplicación	Concepto	Importe
3230-1702-63200	Educación Preescolar y primaria - FEDER EDUSI - Edificios y otras construcciones	280.000,00
1510-1702-60000	Pol. Promoción personas mayores - Otros gastos diversos	200.000,00
<i>Total</i>		480.000,00

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

	0
--	---

III-1-b MINORCIÓN DE PREVISIÓN DE INGRESOS  
AFECTADAS A CRÉDITOS QUE SE MINORAN EN APARTADO  
ANTERIOR:

Aplicación	Concepto	Importe
1702-79100	FEDER EDUSI - Del fondo de Desarrollo Regional	- 240.000,0 0
	Total minoraciones de créditos	240.000

III-2.-TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS POR  
AUMENTO

Aplicación	Concepto	Importe
3110-62200	Acciones públicas de salubridad- Edificios otras construcciones : REFUGIO MUNICIPAL DE ANIMALES FUENTE DEL JARRO (anualidad 2018)	50.000,00
2311-22699	Pol. Promoción personas mayores - Otros gastos diversos	90.000,00
9200-25002	Admon general - Encargo de gestion	20.000,00
9200-22799	Admon general - trabajos realizados por EE y PP	40.000,00
9310-22799	Politica económica y fiscal - trabajos realizados por EE y PP	40.000,00

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Total aumentos	240.000,0 0
----------------	----------------

(IV) PARTE CUARTA: Ejecución de proyectos con carácter plurianual

Dada cuenta de las instrucciones de la Tte. Alcalde De Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones Cultura y Foc que ejerce las funciones de Hacienda por la que se propone considerar los siguientes proyectos cuyo inicio en 2018 resulta necesario e imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios con carácter plurianual:

IV-a REFUGIO MUNICIPAL DE ANIMALES FUENTE DEL JARRO financiada durante el presente ejercicio mediante transferencia a la aplicación 3110-62200 de 50.000,00€ (21%) y para el ejercicio 2.019 (79%) el resto de la inversión cuya excepcionalidad en cuanto a porcentaje de ejecución se propone acepte el Ayuntamiento Pleno, conforme previsiones del art. 174.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV-b CEMENTERIO.- CONTRUCCION DE NICHOS, Actuación incluida entre los créditos iniciales del Presupuesto 2018 : 1640.- Cementerio Serv. Funerarios.- Edificios y otras construcciones.- 20.000.- , Actuación valorada en 320.000.- , se pretende ejecutar con cargo a 2018 el crédito previsto de 20.000 € ( 6,25%) y para el ejercicio 2.019 (93,73%) resto de la inversión, por importe de (300.000) cuya excepcionalidad en cuanto a porcentaje de ejecución se propone acepte el Ayuntamiento Pleno, conforme previsiones del art. 174.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia y previo informe del Interventor Acctal y las advertencias en él contenidas

Se PROPONE al Ayuntamiento Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto y Transparencia, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar modificación de créditos mediante créditos extraordinario, suplemento de créditos con cargo al superávit Remanente de Tesorería para Gastos Generales, Transferencias entre mismas y/o distintas áreas de gasto y Otros Ingresos de acuerdo los antecedentes descritos y cuyo resumen por capítulo queda como sigue:

I.- GASTOS AUMENTOS POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CAPITULO	GASTOS	IMPORTE
6	<i>Inversiones Reales</i> (1.251.953,05 + 5.250.829,13)	6.502.782,18
9	<i>Suplemento: Pasivos financieros</i>	9.609.159,92€
	<i>TOTAL AUMENTOS</i>	16.111.942,10 €

## II.- FINANCIACION

Aplicación	Concepto	Importe
8	<i>Variación de activos: Disposición Superávit</i>	6.134.811,82 €
8	<i>Variación de activos: Disposición RTGG+ liq. 2017 (Prev. minoración deuda)</i>	9.609.159,92 €
7(1702)	<i>Variación de activos: Otros ingresos FEDER EDUSI</i>	367.970,36 €
	<i>TOTALES</i>	16.111.942,10 €

## III.- TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS POR MINORACION

Aplicación	Concepto	Importe
Cap. 6	<i>INVERSIONES REALES</i>	480.000,00

III.1.- BAJAS DE CREDITOS DE INGRESOS POR MINORACION INVERSIONES  
CON FINANCIACION AFECTADA

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Aplicación	Concepto	Importe
CAP 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-240.000,00 €
	Total Minoración (p.i. 2017)	-240.000,00 €

III.2- TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS POR AUMENTO

Aplicación	Concepto	Importe
Cap 6	Acciones públicas de salubridad- Edificios y otras construcciones	50.000,00
Cap 2	CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES	190.000,00
	total	240.000,00

SEGUNDO.- Aprobar las memorias para la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles a financiar con cargo a RTGG Superavit 2017 que constan en el expediente y cuyas cuantías vienen reflejadas en II.1 y II.2 (en cuanto a actuaciones cofinanciadas con Fondos FEDER EDUSI)

TERCERO.- Aprobar los gastos de carácter plurianual así como los porcentajes a aplicar 2018 y 2019,:

- IV-a REFUGIO MUNICIPAL DE ANIMALES FUENTE DEL JARRO financiada durante el presente ejercicio mediante transferencia a la aplicación 3110-62200 de 50.000,00€ (21%) y para el ejercicio 2.019 (79%) .
- IV-b CEMENTERIO.- CONTRUCCION DE NICHOS, Actuación incluida entre los créditos iniciales del Presupuesto 2018 : 1640.- Cementerio Serv. Funerarios.- Edificios y otras construcciones.- 20.000.- , Actuación valorada en 320.000.- A ejecutar con cargo a 2018 el crédito previsto de 20.000 € ( 6,25%) y para el ejercicio 2.019 (93,75%) resto de la inversión, por importe de (300.000).

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*CUARTO.- Exponer al público, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).*

*QUINTO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva de la modificación del presupuesto general 2018, resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma."*

Tras deliberación, se somete a votación la propuesta dictaminada y es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP (2), Ciudadanos (4) y las abstenciones de los Grupos Popular (4), EUPV (1) y concejales no adscritos (2).

**13º.-ALCALDÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:**

**I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.**

Se da cuenta del informe emitido en fecha 12-06-2018 por el área de Promoción Socioeconómica referente a la evolución del desempleo en el término municipal, estimada a partir de los datos del Padrón Municipal y del SERVEF, quedando enterada la Corporación.

**II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 31/05/2018.**

Se da cuenta del estado de ejecución del Presupuesto en base al informe emitido por el Jefe del Area de Gestión Económica en fecha 11-06-2018, al que adjuntan anexos detallados, obrantes en el expediente, quedando enterada la Corporación.

**14º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)**

**I)DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 1657 DE FECHA 24/05/2018 AL N° 2093 DE FECHA 20/06/2018 .**

Quedando enterada la Corporación.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 23, 24, 26, 25 Y 27/2018 DE 14, 15, 18, 21 Y 28 DE MAYO; Y N° 28, 29 Y 30/2018 DE 4, 11 Y 13 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE.

Quedando enterada la Corporación.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

Quedando enterada la Corporación.

#### 15°.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:17900/2018 DE FECHA 06/06/2018, PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A QUE SE DIRIJA AL GOBIERNO ESPAÑOL Y A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EUROPEOS EN LA COMISIÓN EUROPEA PARA QUE RECHACEN LA CREACIÓN DE UN PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP) PROPUESTO POR LA COMISIÓN EUROPEA.

Dada lectura de la siguiente Moción por parte de un vecino miembro de la Coordinadora, a petición de la Sra. Serrano:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2017 la Comisión Europea remitió al Parlamento Europeo una *Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP)*. De la propuesta se deduce que:

- a) El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del "Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015"<sup>1</sup>. La propuesta de la CE afirma que "Un mercado de pensiones europeo de 'tercer pilar' de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales". El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.

<sup>1</sup> Todas las citas entrecorilladas proceden del texto de la propuesta de la CE.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

- b) La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, "el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales ... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas".
- c) Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, "A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales". Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.
- d) El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de la jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, "Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real". Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.
- e) La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, "promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros ... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

adecuadas, seguras y sostenibles". Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en "instrumentos derivados" de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.

- f) La CE explica que el PEPP permitirá "garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto". La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas *subprime*. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor's, Moody's y Fitch, les habian adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció "aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habian llegado a ser hasta demasiado tarde". Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores "sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto" y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.
- g) La CE enumera los promotores del PEPP, "bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión". De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrian aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

- 1.- Dirigirse a la Comisión Europea para que retiren la propuesta del PEPP.
- 2.- Instar al Gobierno Español para que proponga y apoye la retirada de ésta propuesta en el Consejo Europeo.
- 3.- Dirigirse a los Grupos Parlamentarios para que rechacen esta propuesta de regulación cuando salga a debate.
- 4.- Dirigirse al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para pedirles que estudien las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.
- 5.- Instar al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.
- 6.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, Al Consejo Sectorial de Bienestar Social, a las juntas de barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA)".

A la vista de lo cual, tras deliberación, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP (2) y EUPV (1), en contra del Grupo Ciudadanos (4) y las abstenciones de los Grupos Popular (4) y concejales no adscritos (2), ACUERDA SU APROBACIÓN.

**II) MOTIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:19579/19678 DE FECHA 19/06/2018, CONTRA LA REPRESIÓN DE LAS PROTESTAS Y POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN NICARAGUA.**

Por el Sr. Palencia, se da lectura a la siguiente Moción:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nicaragua está gobernada por el presidente Daniel Ortega y su esposa la vice-presidenta Rosario Murillo. En los últimos años se ha deteriorado la situación de los derechos humanos, recordando las épocas más oscuras de la historia de Nicaragua durante la dictadura Somocista.

La violación del derecho a la libertad de expresión y manifestación pacífica ha sido una acción reiterada del gobierno, la represión violenta de marchas y el hostigamiento sufrido por representantes de las comunidades campesinas que se oponen al proyecto del Canal

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Interoceánico fueron, y siguen siendo, objeto de denuncias por organizaciones nicaragüenses.

A raíz de protestas sociales ocurridas durante los meses de abril, mayo y junio de 2018, el gobierno de Nicaragua ha llevado a cabo una estrategia de represión violenta, como hacía años no se vivía en el país. Más de 135 personas presuntamente han sido asesinadas a manos del Estado y cientos gravemente heridas por balas. El 16 de abril de 2018 el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) aprobó la reforma al sistema de seguridad social, la cual fue ratificada al día siguiente por el presidente Daniel Ortega a través del Decreto Presidencial 03-2018, publicado en La Gaceta Oficial de 18 de abril del 2018. Entre otras modificaciones, la reforma suponía un aumento en las cotizaciones al seguro social de las personas empleadoras y trabajadoras, y una contribución adicional del 5% en el caso de las personas pensionistas. Estas medidas han sido consideradas por los sectores afectados como un agravio a sus derechos. La falta de transparencia en la negociación de las modificaciones en el esquema de la seguridad social acrecentó el descontento. Como consecuencia, miles de personas se manifestaron en señal de protesta en Managua, Bluefields, León, Estelí, Ciudad Sandino, Matagalpa, Granada, Masaya y otras ciudades nicaragüenses.

Desde el primer día de protestas, el 18 de abril de 2018, la represión de las fuerzas de seguridad del Estado y las acciones de violencia ejercida por grupos afines al gobierno o parapoliciales contra los manifestantes, mayoritariamente estudiantes, fueron denunciadas a través de las redes sociales, medios de comunicación y organizaciones de derechos humanos. Ese día se registró un ataque por grupos parapoliciales contra estudiantes en la Universidad Centroamericana, (UCA) y agresiones en la ciudad de León, que elevaron rápidamente el nivel de descontento, lo que dió inicio a una ola continuada de protestas. Esta oleada de manifestaciones ha sido reprimida por el gobierno de manera desproporcionada. El 19 de abril de 2018, estudiantes de diversas universidades se sumaron a las protestas. El día finalizó con un saldo de al menos tres personas fallecidas, entre las que estaban un estudiante y un agente policial, y decenas de heridos. Las marchas se multiplicaron en otros departamentos de Nicaragua y se reportó que las autoridades bloquearon la transmisión de al menos cuatro medios de comunicación.

Universidades como la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), académicos y personas defensoras de derechos humanos definen estos grupos parapoliciales (comúnmente conocidos como "turbas sandinistas") como grupos de simpatizantes del partido en el gobierno de composición diversa, conformados entre otros, por integrantes de la actual "Juventud Sandinista" y grupos de los llamados "motorizados", debido a que se transportan en motocicleta y realizan agresiones portando casco, que dificultan la identificación. Estos grupos se identifican en ocasiones

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

con camisetas u otras prendas de vestir alusivas al gobierno, y son utilizados para llevar a cabo ataques contra la población que se manifiesta.

Es aceptado que la protesta y la manifestación pacífica forman parte del derecho a la libertad de expresión y de reunión. Las autoridades nicaragüenses, incluso las más altas, implementaron y mantuvieron una estrategia de represión, en ocasiones intencionalmente letal, a lo largo de las protestas, tales como el uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional y de sus cuerpos antimotines; la posible ejecución extrajudicial de personas, tanto a través de la Policía como de grupos parapoliciales; los posibles actos de encubrimiento y obstaculización en la investigación a través de la falta de realización de diligencias iniciales básicas y cruciales para el éxito de la misma; la denegación de la atención médica en hospitales públicos; así como los intentos de control de los medios de comunicación, con el fin de ocultar la realidad y limitar la libre expresión, con el cierre por parte del gobierno de cuatro medios de comunicación: 100% Noticias, Canal 12, Canal 23 y el Canal de la Conferencia Episcopal.

A 10 de junio la crisis se ha cobrado ya 135 vidas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el movimiento Amnistía Internacional han denominado como "parapoliciales" a estos grupos, acusados de realizar "ejecuciones extrajudiciales". Los grupos "paramilitares" son civiles con armas de fuego que, con apoyo de la Policía Nacional, realizan ataques contra la población, en especial a quienes protestan en los "tranques" (bloqueos) contra el presidente Daniel Ortega y su esposa la Vicepresidenta Rosario Murillo.

El Parlamento Europeo, con 536 votos a favor, 39 en contra y 53 abstenciones, condenó el 31 de mayo la "brutal represión" contra manifestantes en Nicaragua e instó a Managua a poner fin "a todos los actos de violencia" y a adoptar "una reforma electoral con miras a unas elecciones justas". También recomendó a los manifestantes y a las organizaciones al frente de las protestas "que se abstengan de recurrir a la violencia durante el ejercicio de sus derechos".

Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta al Congreso de los Diputados y a las Cortes Valencianas a condenar la represión con resultado de muertos en Nicaragua.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta al Congreso de los Diputados y a las Cortes Valencianas a condenar los ataques a la libertad de expresión en Nicaragua.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a que se sume a la petición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

solicita al Ejecutivo nicaragüense la creación de un grupo de trabajo independiente que investigue los hechos acontecidos en Nicaragua.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, Al Consejo Sectorial de Bienestar Social, a las juntas de barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA)".

Tras amplia deliberación se somete a votación siendo aprobada con los votos a favor de los grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP (2), en contra del Grupo EUPV (1) y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (4) y concejales no adscritos (2).

**III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Nº DE REG:19900/19999 DE FECHA 22/06/2018, RELATIVA A: ADHESIÓN RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES.**

**Por la Sra. Periche se da lectura a los acuerdos que se proponen en la siguiente Moción consensuada:**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Red Española de Ciudades Saludables, perteneciente a la Federación Española de Municipios y Provincias, persigue la promoción y protección de la salud y el bienestar de los ciudadanos, en concordancia con los principios de actuación correspondientes al proyecto "Healthy Cities" de la Organización Mundial de la Salud.

En general, las líneas generales se centran en:

Asegurar el mantenimiento de los contactos interinstitucionales para la consolidación de las relaciones intersectoriales, necesarias en el ámbito de la promoción y protección de la salud.

Fomentar la colaboración y la acción conjunta de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud.

Ayudar a las ciudades participantes a desarrollar modelos operativos de promoción y protección de la salud en la comunidad, que puedan servir como modelos de buena praxis en lo concerniente a la promoción y protección de la salud en el contexto urbano, en concreto el diagnóstico y los planes de salud.

La iniciativa de adherirse a la Red Española de Ciudades Saludables, se enmarcaría dentro de las iniciativas de la Concejalía de Sanidad como las adhesiones a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, al IV Plan de

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Salud de la Comunitat Valenciana 2016/2020 y a la Declaración de Shanghai sobre promoción de la salud en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la suscripción del Consenso de Shanghai sobre Ciudades Saludables.

**Por todo ello, el Pleno acuerda los siguientes:**

ACUERDOS

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la Red Española de Ciudades Saludables.

2º.- Que se comuniquen los presentes acuerdos al Consejo Territorial de Participación y al resto de Consejos Sectoriales, a FAVEPA y a la organización de la Red Española de Ciudades Saludables de la FEMP".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

**IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR Nº DE REG:19935/20034 DE FECHA 22/06/2018, PARA EVITAR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA CALLE.**

**Dada lectura de la siguiente Moción por la Sra. Villajos:**

"EXPOSICION DE MOTIVOS:

El consumo incontrolado de alcohol por parte de nuestros jóvenes y adolescentes es uno de los problemas sociales, educativos, de salud y orden público que más preocupan a la sociedad actual.

El bajo poder adquisitivo de los jóvenes, las favorables condiciones climáticas, y la tendencia a militar en la moda imperante en cada momento han producido el alza del fenómeno conocido popular como el "botellón".

Ante esta lacra tan extendida entre nuestra juventud, las Administraciones Públicas llevan tiempo buscando soluciones. De hecho existe un consenso importante en la necesidad de incrementar las medidas de educación, prevención, información y concienciación a nuestros jóvenes tanto sobre los perjuicios que ocasiona el consumo de alcohol como sobre la importancia de preservar nuestros espacios públicos.

Conviene reseñar, además, que esta costumbre de consumir bebidas alcohólicas en la calle ocasiona además otros problemas colaterales como la gran cantidad de residuos que se dejan en la vía pública o las molestias a los vecinos del lugar donde se celebra el evento.

También, cabe destacar que es necesario un planteamiento global de actividades y medidas educativas, informativas, alternativas, punitivas y de infraestructura para en la medida de lo posible

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

resolver algunos de los problemas que genera el botellón y mitigar, al menos, otros de ellos, ya que la prohibición, entendemos nosotros, es contraproducente, va contra el derecho de reunión y diversión de los jóvenes y, en cualquier caso, no se dispondría de los medios efectivos para su control.

Asimismo, existe consenso sobre la necesidad de, cuando fallan las medidas preventivas, imponer medidas coercitivas que obliguen al cumplimiento de las ordenanzas reguladoras de la materia para evitar la realización de botellones, así como de la necesidad de imponer medidas sancionadoras en los casos en que se incumpla la normativa y de endurecer las sanciones y de hacer efectiva su aplicación.

A la educación de nuestros jóvenes para evitar el consumo de alcohol en las calles no ayuda el hecho de que en la mayoría de las fiestas populares se produce dicho consumo por parte de vecinos y vecinas de todas las edades, especialmente mayores de edad. El consumo de alcohol en la calle es una práctica socialmente aceptada en determinadas circunstancias, lo cual dificulta la consecución del objetivo planteado en esta moción.

Por lo expuesto el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Paterna en colaboración con los Colegios e Institutos de Paterna, durante el periodo escolar, continúe desarrollando campañas dirigidas a jóvenes de educación y concienciación de los perjuicios del consumo de alcohol, así como de los efectos indeseables del consumo irresponsable de alcohol, con la colaboración de expertos y asociaciones con experiencia en este campo.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Paterna trate este asunto en el Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana para realizar así unas ordenanzas actualizadas a los objetivos perseguidos, que ordenen de forma actual y eficiente el fenómeno y diversidad de ocio de nuestros jóvenes, bajo el respeto a la convivencia, la prevención de actuaciones antisociales y a veces poco salubres, así como que se facilite la posibilidad de que puedan ser conmutadas las sanciones por consumo de alcohol en vía pública por medidas de formación.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Paterna realice un estudio técnico-presupuestario para la realización de un programa de actividades lúdicas, recreativas y de ocio dirigidas en tiempo e intención a presentar alternativas de diversión al botellón y que pueda incluir apertura de locales e instalaciones para su uso en determinados horarios similares.

Cuarto.- Diseñar y desarrollar una campaña de sensibilización y formación entre los colectivos sociales, políticos, vecinales, Peñas,

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Comparsas y Fallas, para promover el "no consumo" de alcohol en la calle en las actividades organizadas por éstos.

Quinto.- Dar traslado a las Juntas de Barrio, a todas las Asociaciones del Municipio, al Consejo Escolar Municipal y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana".

Sometida a votación, es aprobada con los votos a favor de todos los concejales excepto los concejales NO ADSCRITOS que se abstienen.

**V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG:19959/20058 DE FECHA 22/06/2018, PARA QUE SE DEBATA Y SE APRUEBE LA PETICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PARADA DE METROVALENCIA.**

Por el Sr. Sánchez Mancebo se procede a la lectura de la siguiente Moción:

**"EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Actualmente, La Canyada cuenta con dos paradas de metro, la primera ubicada en la Plaza Puerta del Sol, es decir, el centro del barrio y la otra en la urbanización de La Vallesa; mientras que el Instituto de Educación Secundaria sito en la Calle 434, esto es, el otro extremo de dichas paradas y situado junto al by-pass, no cuenta con una parada de metro, imposibilitando el uso del transporte público tanto a los jóvenes que acuden al centro a estudiar como al personal docente por las distancias que hay desde las existentes, a día de hoy, en el centro de La Canyada, y en el Polígono Industrial Fuente del Jarro, ya que es uno de los tramos más largos de todo el servicio.

Cabe remarcar que el Polígono Industrial Fuente del Jarro ostenta una de las concentraciones industriales más importantes de Europa, con 235,24 de Ha, y más de 500 empresas con una superficie media de 4.500m<sup>2</sup>, y dado que es un polo de atracción de viajes, especialmente de trabajo, éste debería contar con una buena accesibilidad. Actualmente, cuenta con una parada de metro ubicada en la Calle Islas Canarias, de forma que los trabajadores que realizan su actividad profesional en el otro extremo están alejados en una distancia superior a 2km, lo que incentiva que los más de 7.000 trabajadores que diariamente acuden a su puesto de trabajo, acudan con transporte privado, congestionando, más todavía, una zona ya de por sí colapsada, pues cada día entran y salen más de 40.000 vehículos.

Conviene reseñar, además, la problemática que supone la actual frecuencia de paso de la Línea 2 del Metro, ya que durante el período laboral es de 30 minutos, incrementándose a 40 minutos durante el

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

periodo estival y/o domingos y festivos, cuestión que podría mejorarse realizándose un sistema de doble vía desde el apeadero de Santa Rita hasta las paradas de La Canyada y el Polígono Industrial Fuente del Jarro. Asimismo, durante el periodo de estudio convendría que la frecuencia de paso fuera de 15 minutos durante toda la jornada.

Finalmente, en las paradas de metro situadas, principalmente, en el Polígono Industrial Fuente del Jarro y en el barrio de La Canyada, entendemos que debería realizarse el estudio de un sistema sostenible de movilidad urbana multimodal, puesto que un sistema de transporte público significa una movilidad urbana más accesible y eficiente.

Por lo expuesto el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Paterna inste a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que a través de FGV, contemple la construcción de un segundo apeadero en el entorno de la Calle Onda, pues con el mismo se conciliarían todas las necesidades de transporte y se mejorarían sustancialmente las posibilidades de uso de este tipo de transporte público por parte de los trabajadores del Polígono Fuente del Jarro y se daría servicio a la futura urbanización de los sectores 2 y 8 de La Canyada, y en particular, el Instituto de Educación Secundaria ubicado en el barrio.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Paterna inste a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que a través de FGV, evalúe la posibilidad de realizar el estudio de un sistema sostenible de movilidad urbana multimodal, principalmente, en las paradas de La Canyada y el Polígono Industrial Fuente del Jarro.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Paterna inste a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que a través de FGV, que se estudie la posibilidad de contemplar de realizar un sistema de doble vía desde el apeadero de Santa Rita hasta las paradas de La Canyada y el Polígono Industrial Fuente del Jarro, así como que durante el periodo de dicho estudio se incremente la frecuencia de paso de la Línea 2, siendo de 15 minutos durante toda la jornada.

**Cuarto.-** Dar traslado a las Juntas de Barrio, a todas las Asociaciones del Municipio, y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana".

Sometida a votación la Moción, tras amplia deliberación, es rechazada con los votos a favor del Grupo Popular (4), en contra de los Grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2), Sra. Salvador y abstenciones de los grupos Ciudadanos (4), EUPV (1) y Sr. Sales.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:19969/20068 DE FECHA 22/06/2018, EN APOYO A LOS REFUGIADOS LLEGADOS A VALENCIA, POR EL CIERRE DE LOS CIES Y EL DESARROLLO DE UNA COMPAÑA CONTRA LA XENOFOBIA.**

**Por el Sr. Parra se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción consensuada:**

"El pasado 17 de Junio, más de 600 personas refugiadas llegaron al puerto de Valencia después de que el gobierno xenófobo y filofascista de Italia no permitiese la llegada del barco Aquarius a su país.

El gobierno español justificó la acogida del barco como una forma de evitar "una catástrofe humanitaria" dada la situación de vulnerabilidad física que atravesaban algunas de las personas rescatadas.

Por un lado hemos de reconocer el gesto del Gobierno español de ofrecer el puerto de València para recibir a las personas que viajan en el Aquarius, y la disposición de los Gobiernos autonómicos y locales para acogerlas, sin embargo, nos preocupan seriamente las declaraciones realizadas por el ministro del Interior, según las cuales las personas que han sufrido esta travesía podrán ser encerradas en los Centros de Internamiento de Extranjeros, y podrán ser deportadas.

Por otro lado, es absolutamente condenable la decisión del Gobierno italiano de cerrar sus puertos al desembarco de personas migrantes rescatadas en el Mediterráneo, así como las políticas de la Unión Europea que son las responsables de la persecución, la guerra y la pobreza extrema en muchos países de donde proceden las personas refugiadas.

Hemos de recordar también el incumplimiento sistemático de los acuerdos internacionales por parte de todos los países de la Unión Europea, incluida España, con sus políticas migratorias, entre otros, la Convención sobre el Estatuto de Refugiados, el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo, y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Es necesario un cambio en las políticas económicas y comerciales de la Unión Europea que reproducen las desigualdades Norte-Sur, los gobiernos deben reforzar la cooperación al desarrollo para trabajar en las causas que provocan los desplazamientos de las personas

Por último, es altamente preocupante el auge de los discursos y mensajes xenófobos lanzados a través de los medios de comunicación y

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

las redes sociales durante estos días, lo que está alimentando a la extrema derecha violenta en muchos países de la Unión Europea.

Ante esto, el Ayuntamiento de Paterna adopta los siguientes

ACUERDOS

1.- Mostrar el apoyo a las personas refugiadas que llegaron al puerto de Valencia el 17 de junio, así como a todas las que siguen llegando cada día a los países de Europa buscando una vida mejor, o huyendo de guerras y conflictos.

2.- Exigir al gobierno que ni una sola de las personas que llegaron al Puerto de Valencia acaben en Centros de Internamiento para Extranjeros, pero tampoco las que que hayan llegado o estén llegando por otras vías.

3.- El Ayuntamiento de Paterna desarrollará una gran campaña contra la xenofobia y el racismo durante antes de que finalice 2018.

4.- Dar traslado de esta moción a las AAVV de Paterna".

**Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.**

**VII) MOTIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS N° DE REG:19970/20068 DE FECHA 22/06/2018, PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA DE PATERNA Y LA CREACIÓN DE UN ARCHIVO HISTÓRICO**

Por el Sr. Ramón se da lectura a la siguiente Moción:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La història de Paterna és extensa i diversa. Des del neolític, amb els assentaments de l'edat del Bronze fins a l'actualitat, passant pels ibers, romans i àrabs fins la arribada de Jaume I, tots han anat deixant la seua empremta i han contribuït d'una o altra manera a la forma d'ésser del poble paterner.

Paterna és un referent històric en temes com ara la producció de ceràmica medieval o la proto indústria lligada als molins d'aigua del riu Túria. Els paterners i paternerres juguem un paper fonamental en la història medieval i moderna del nostre país.

A l'edat contemporània Paterna també ha tingut rellevància històrica. Va ser un enclavament importantíssim durant la II República, a l'inici de la Guerra Civil i durant la planificació de la defensa de València, una etapa que ens deixà la línia defensiva immediata. Malauradament, a la postguerra també es va fer tristament

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

famosa per la repressió i els afusellaments deixant-nos com a llegat el terror i les fosses del cementeri.

Aquesta història que és visible en troballes arqueològiques i/o monumentals al nostre poble, malauradament no disposa d'una catalogació documental que permeta un millor coneixement de tots els passatges de la nostra història, sobretot en l'edat medieval i moderna.

Actualment l'Ajuntament de Paterna no disposa de part del seu patrimoni històric documental, que apareix dispers a diferents arxius històrics per tot l'Estat. Podem trobar documents històrics referits a Paterna, sense perjudi de les col·leccions privades, en l'Arxiu del Corpus Christi de València, la Casa Ducal de Medinaceli a Sogorb, l'Arxiu del Regne de València, l'Arxiu de la Catedral de València, l'Arxiu Històric Nobiliari de Toledo i inclús a l'Arxiu Històric Nacional de Madrid.

Això dificulta l'estudi de la nostra història local. Tant per als estudiosos que prenen el nostre municipi com a objecte de les seues investigacions, com per a aquells i aquelles ciutadanes que vulguen acostar-se a conèixer la nostra història.

Necessitem recuperar el nostre patrimoni històric documental per a que puguen optar totes aquelles persones/entitats que es dediquen a l'estudi i la investigació de la història de la Vila de Paterna. Des de Compromís per Paterna considerem necessari aprofundir el procés d'anàlisi i investigació de la gran quantitat de documents històrics referents al nostre poble i que per diferents motius es troben en altres entitats i institucions. Recuperar tota eixa informació i documentació dispersa en els diferents arxius i anar conformant, nodrint i completant l'arxiu històric de la Vila de Paterna que estiga a l'abast de la ciutadania.

Per tot això, el Grup Municipal de Compromís per Paterna, presentem els següents

ACORDS

L'Ajuntament de Paterna recuperarà el patrimoni històric documental de Paterna dispers a arxius com l'Arxiu del Corpus Christi de València, la Casa Ducal de Medinaceli a Sogorb, l'Arxiu del Regne de València, l'Arxiu de la Catedral de València, Archivo Histórico de la Nobleza de Toledo i Archivo Histórico Nacional de Madrid.

L'Ajuntament de Paterna realitzarà campanyes d'informació i sensibilització per a la cessió voluntària i/o donació dels documents històrics que formen part de col·leccions privades o particulars.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

L'Ajuntament de Paterna estudiarà la millora dels mitjans i instruments adients per a elaborar un pla d'actuació que permeta la consecució de la recuperació, estudi, catalogació i posada en valor del patrimoni històric documental esmentat a la present moció.

L'Ajuntament de Paterna sol·licitarà cofinanciació a entitats supramunicipals per a garantir el compliment dels presents acords.

Donar trasllat dels presents acords al Ministeri de Cultura i Esports (Direcció general del Libro, Archivos i Bibliotecas), a la Conselleria de Cultura, a l'Àrea de Cultura de la Diputació de València, als Arxius esmentats en la present moció, a l'Arxiu Municipal de Paterna, al Consell Sectorial de Cultura, a les associacions de veïns de Paterna, a les Juntes de Barri i a FAVEPA".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:19972/20071 DE FECHA 22/06/2018, CONTRA LA PUESTA EN LIBERTAD DE "LA MANADA".

Se hace constar que las mociones VIII y IX que figuraban inicialmente en el orden del día, se refunden en la que a continuación se transcribe, de la que se da lectura por los Sres. Ramón Y Parra en las partes acordadas por ambos grupos:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La sentència dictada per l'Audiència Provincial de Navarra en el procés penal pel cas de "La Manada" ja va generar el malestar i la indignació d'una part important de la població. Un malestar que a Paterna es va fer palès en concentracions ciutadanes a les portes de l'ajuntament i dels jutjats i a través de les xarxes socials locals. Coincidim amb organitzacions feministes en considerar que aquell dictamen de la sentència a "la Manada" havia de ser de condemna per delictes d'agressió sexual (violació) i no d'abús, tenint en compte els fets provats i les proves practicades.

S'al·legava en la resolució judicial que no quedava acreditat l'existència d'intimidació. Segons es va descriure en la resolució, els acusats: "van conformar de manera voluntària una situació de preeminència sobre la denunciante, objectivament apreciable, que els va generar una posició privilegiada sobre ella, aprofitant la superioritat així generada". Si això és així, la situació va ser clarament intimidatòria per a la denunciante.

Aquesta sentència aprofundia en els estereotips que massa sovint reproduïx el sistema judicial, i enviava l'erroni missatge a les dones que necessiten resistir-se i sofrir una violència física extrema

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

per considerar que han estat agredides sexualment, quan Nacions Unides porta anys defensant que la violència no és això, sinó que n'hi ha prou amb violentar la voluntat.

Ara, a més, la mateixa Audiència Provincial de Navarra ha decretat llibertat sota fiança per als 5 membres de l'anomenada "Manada". Un fet que agreuja encara més la crispació social envers una justícia cega i sorda davant el patiment de les dones que pateixen agressions sexuals i abusos. Una justícia que, en este cas, s'ha posat de part dels delinqüents dels qui pensa que poden gaudir d'una pena menys onerosa donat el cas que la distància que hi ha entre els condemnats i la víctima es de més de 500 kms.

Lamentablement, aquest tipus de sentències contribueixen a perpetuar el sentiment de desprotecció que senten les víctimes cap a l'administració de justícia. Una administració que massa sovint gira l'esquena a les víctimes mentre es mostra, paradoxalment, comprensiva amb els agressors.

Per tot això, presentem els següents

ACORDS

L'Ajuntament de Paterna mostra la seua repulsa davant la posada en llibertat dels membres de l'anomenada "Manada" i reivindica una justícia que protegisca al poble i no sols als poderosos.

L'Ajuntament de Paterna declara persones "non-grates" als membres de "La Manada".

L'ajuntament de Paterna exigeix al govern espanyol la realització d'una reforma legislativa que modifique el concepte de violència que es recull en el Codi Penal espanyol per als delictes de naturalesa sexual adaptant-lo als estàndards de Nacions Unides.

L'ajuntament de Paterna insta al govern de l'Estat a aplicar el Conveni d'Istanbul, ratificat per l'Estat espanyol a l'agost de 2014, en el què es comprometia a previndre, detectar i eradicar la violència contra les dones en tots els sentits.

L'ajuntament de Paterna insta al Ministeri de Justícia a formar en matèria de violència de gènere i igualtat a totes les persones que tenen competència judicial en esta matèria.

L'ajuntament de Paterna exigeix al govern espanyol el compliment del Pacte d'Estat contra la violència masclista i incloure els 120 milions d'euros que falten per a arribar als 200 m € compromesos per al seu desenvolupament.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGIwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

L'ajuntament de Paterna sol·licita al govern de l'Estat que cree una comissió per a controlar el compliment del pacte d'Estat contra la violència de gènere.

Donar trasllat dels presents acords al Ministeri de Justícia, a la Conselleria de Justícia, al Consell Sectorial de la Dona, a les associacions de veïns de Paterna, a les Juntes de Barri i a FAVEPA".

Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO POR UNANIMIDAD ACUERDA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**16°.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 2144 DE PROMOCIÓN SOCIOECONOMICA RECTIFICANDO DECRETO N° 1971 DE 11 DE JUNIO:**

Dada cuenta del mencionado decreto n° 2144, el Pleno por unanimidad ACUERDA SU RATIFICACIÓN.

**17° .RUEGOS Y PREGUNTAS. -**

Se formularon los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- El Sr. Palencia, en relación con la providencia dictada por la Sra. Campos disponiendo que el 2 de julio se comunique a la Cooperativa que va a intervenir la Policía para el traspaso de las instalaciones de la gestión del agua, ruega que se ponga en práctica lo acordado en moción aprobada en noviembre de 2017, de dar más transparencia a este proceso, entendiéndose que si se judicializa será perjudicial para todos y que hay que abrir negociaciones con la Cooperativa y no quedarse en la defensa de los intereses de los vecinos frente a la defensa de los intereses de los cooperativistas sino poner en funcionamiento lo aprobado en la Moción de noviembre de 2017.

La Sra. Campos manifiesta que se limita a cumplir el acuerdo de pleno y que había una concesión tácita y que se han limitado a revertir esa situación que es un tema jurídico. Y que se intentaron reuniones para acuerdo amistoso pero no accedieron, añadiendo que la policía va a dar fe simplemente de la posesión de las instalaciones.

2.- El Sr. Ochando, al hilo de las intervenciones vertidas durante el transcurso de la sesión puntualiza que, dado que el alcalde no le ha dado turno de alusiones en ese momento, que la mención a que no quisieron formar parte del Patronato de la Fundación de la Infancia,

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

tenia su razón de ser, consistente en que su Grupo había pedido que se comprometieran a ejercitar una acción de responsabilidad y que se pidieran responsabilidades a los gestores anteriores, y que como eso no salió adelante pues unido a que dispusieron que primero se constituyeran sin más y que por tanto la participación era para validar una decisión ya tomada, en base a ello rechazaron formar parte en coherencia con lo que habían manifestado.

3.- El Sr. Ochando "ruega" al Sr. Palencia que se centre en defender cuestiones de Paterna y no de Nicaragua, añadiendo que se lo dice desde el respeto, puesto que no cuestiona que pueda defender lo que considere oportuno.

4.- El Sr. Ochando, ruega al Gobierno de Paterna que tengan en cuenta la reciente ley 12/ 2018 de publicidad institucional, que afecta a los ayuntamientos y va en la línea de la moción presentada en su día por el grupo Ciudadanos, procediendo a dar lectura a algunos apartados del art 5 de la ley que hacen referencia a las inauguraciones con fondos públicos y otras cuestiones.

5.- Por último, el Sr. Ochando pregunta cómo van las negociaciones para resolver los problemas habidos con un convenio con el Polígono Fuente del Jarro respecto de una deuda existente.

El Sr. Alcalde, responde respecto de esta última cuestión, informando que se está trabajando en ello aunque no es fácil. Respecto del Patronato, recuerda al Sr. Ochando que la Sra. Martínez llevó todo a la Fiscalía en su día y que no se encontró nada; añadiendo que otra cosas es que haya habido mala gestión.

6.- La Sra. Villajos manifiesta que ya que está el Sr. Alcalde y otros dos tenientes de alcalde investigados, pregunta si van a contestar a su petición de celebración de un pleno extraordinario sobre ese asunto.

A los Sres. Ramón y Parra pregunta, si van a pedir la dimisión del Alcalde en coherencia con sus declaraciones de hace unos años de las que da lectura, preguntando si piensan lo mismo que pensaban cuando el Sr. Agustí era alcalde y estaba imputado o han cambiado ahora que es de otro partido.

El Sr. Alcalde manifiesta que están estudiando esa posibilidad pero que son los concejales del grupo popular los que están judicializando las actuaciones.

El Sr. Parra manifiesta que sigue estando en la oposición y pensando lo mismo. Que considera que hay que ver todos los contratos y ver lo que está claro y lo que no, y si va a declarar y hay responsabilidades entonces pedirá la dimisión como en su día dijo.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

El Sr. Ramón manifiesta que no se pueden hacer paralelismos y que no pedirán la dimisión por una denuncia que no conocen.

7.-La Sra. Ferre formula tres preguntas:

La primera, dirigida a la Sra. Campos, acerca de si el vaso de la piscina tiene problemas y pierde agua, ya que están viendo a los arquitectos ir todos los días a la piscina tras ser abierta.

La segunda acerca de los servicios de urgencias, cómo se está resolviendo ese asunto.

La tercera acerca de la minoración de 39.000 € de lucha contra la pobreza en la Coma que pasan a una encomienda de Gespa. Pregunta al Sr. Ramón también cuántas tarjetas solidarias ha concedido.

La Sra. Campos tras un breve debate, manifiesta que no pierde agua ningún vaso de la piscina y que las visitas de los arquitectos son las normales tras la ejecución de una obra.

El Sr. Fernández, da cuenta del personal que se ha incorporado a los servicios sanitarios y que probablemente en verano dispondrán ya de urgencias.

El Sr. Ramón contesta que se han dictado ya tres decretos aprobando tarjetas y que desconoce el número exacto de beneficiarios aunque pasan del centenar; y que la minoración responde cree recordar a la encomienda de conserjería recordándoles que tienen acceso a la información y que no tienen más que pedirla.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos de lo que Secretaria, doy fe.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04Mzc3ZDI4NWZINGlwY2E4

ACTA\_9\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>